

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETOS 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 342

"Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025".....4

DECRETO N° 346

"Por el cual se aprueban los recursos para la financiación del proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en Bogotá D.C.", identificado con código BPIN 2024000050020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60% del Sistema General de Regalías, se designa su ejecutor y se adicionan unos recursos en el Capítulo Presupuestal Independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías para el Bienio 2025 - 2026, creado mediante Decreto Distrital 096 de 2025".....18

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° 1555014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....33

RESOLUCIÓN N° 1563388

"Por medio de la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de alquiler de vehículos de micromovilidad y se dictan otras disposiciones".....70

AÑO 59
NÚMERO 8378
30 • JULIO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTOR IMPRENTA DISTITAL: MAURO RODRIGO PALTA CERÓN

DECRETOS DE 2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **342** DE
(29 JUL 2025)

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 3 y 4 del artículo 38 y el artículo 143C del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 63 y 65 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 26 del Acuerdo Distrital 940 de 2024, el artículo 26 del Decreto Distrital 470 de 2024 y el artículo 271 del Acuerdo 927 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 143C, del Decreto Ley 1421 de 1993 adicionado por el artículo 15 de la Ley 2116 de 2021, “*Por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*”, estableció que los recursos adicionales a los previstos en el presupuesto aprobado en cada vigencia por concepto de transferencias, cofinanciación y demás aportes de la Nación y Rentas de destinación específica que financian el Régimen Subsidiado se deberán incorporar al Presupuesto Distrital, para lo cual la Secretaría Distrital de Hacienda informará lo correspondiente a la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital dentro de los treinta (30) días siguientes.

Que el Decreto Distrital 714 de 1996, “*Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital*”, en su artículo 63 consagra que “(...) *cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones*”. Para estos efectos, establece que los créditos adicionales se entenderán como “(...) *la adición a las partidas inicialmente aprobadas o no previstas para un objeto del gasto*”.

Que el artículo 65 del mencionado Decreto señala que, cuando durante la ejecución del Presupuesto Anual del Distrito se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **342** DE **29 JUL 2025** Pág. 2 de 14

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

Que el artículo 11 del Decreto Distrital 192 de 2021, *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”*, establece que para el caso de establecimientos públicos, cuando fuere necesario aumentar o reducir la cuantía de las apropiaciones, además de lo mencionado anteriormente, deberán entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda el acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos con el concepto previo favorable de la adición o reducción presupuestal solicitada.

Que así mismo, el artículo anteriormente mencionado estableció que cuando se trate de modificaciones de gastos de inversión, se requerirá además que las entidades del Distrito cuenten con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que el artículo 271 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”* dispuso lo siguiente:

“Los recursos por concepto de transferencias de la Nación, adicionales a los previstos en el presupuesto aprobado de cada vigencia, así como los provenientes de la firma de convenios con entidades del nivel nacional o territorial, o asignaciones del Presupuesto General de la Nación, o rentas de destinación específica que financian el régimen subsidiado, al igual que los recursos del balance y los rendimientos financieros originados de dichos recursos, se incorporarán al presupuesto mediante Decreto Distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda informará sobre estas incorporaciones al Concejo Distrital, dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo respectivo”.

Que el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo Distrital 940 de 2024, *“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”*, el cual fue liquidado mediante el Decreto Distrital 470 de 2024.

Que en el artículo 26 del mencionado Acuerdo Distrital, sobre la incorporación de recursos adicionales determinó lo siguiente:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 342 DE 29 JUL 2025 Pág. 3 de 14

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

“Los recursos adicionales de transferencias de la Nación, así como los provenientes de la firma de convenios con entidades del nivel nacional, regional o territorial, o asignaciones del Presupuesto General de la Nación, y recursos del balance originados con los mismos, se deberán incorporar al presupuesto general del Distrito. Situación similar deberá ocurrir con los rendimientos financieros, siempre que en los respectivos convenios se acuerde que los mismos serán del Distrito.

Parágrafo. En caso de que los recursos mencionados tengan destinación específica por orden constitucional, legal o judicial, sus rendimientos financieros, y recursos del balance originados con los mismos se incorporarán al presupuesto mediante Decreto Distrital”.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto, proyectó por el concepto *Sistema General de Participaciones*, apropiaciones en el Presupuesto 2025 por cinco billones novecientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y siete millones ochocientos mil pesos m/cte (\$5.976.947.800.000), lo cual quedó incorporado dentro de las partidas presupuestales de cada entidad responsable, dentro del Acuerdo Distrital 940 de 2024.

Que posteriormente el Departamento Nacional de Planeación -DNP, mediante los documentos: SGP 95 del 24 de diciembre de 2024, 97 del 31 de enero, 98 del 10 de febrero 2025 y 99 del 11 de febrero 2025, realizó la distribución de los recursos de la Última Doceava 2024 y de las Once Doceavas 2025 de la Participación de Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico y Propósito General asignándose a Bogotá D.C., mayores recursos por estos conceptos. Por consiguiente, es necesario incorporar al Presupuesto 2025 el saldo de ciento cuarenta y tres mil seiscientos veinte millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos pesos m/cte (\$143.620.447.400), correspondiente a la diferencia entre lo distribuido por el DNP y lo apropiado efectivamente en el Presupuesto 2025.

Que la descripción de los documentos relacionados es la siguiente; SGP-95-2024 “*Distribución de la última doceava y menor valor de la Participación para Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General y de las Asignaciones Especiales, Vigencia 2024*”; SGP-97 del 31 de enero de 2025 “*Distribución de las Once Doceavas de los Recursos del Sistema General de Participaciones para Salud (Componente de Aseguramiento en Salud de los afiliados al Régimen*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **342** DE **29 JUL 2025** Pág. 4 de 14

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

Subsidiado), Vigencia 2025”, SGP-98 del 10 de febrero 2025 “Distribución de las Once Doceavas de la Participación para Salud (Componente de Salud Pública y Subsidio a la Oferta) y de las Asignaciones Especiales para Municipios Ribereños del Río Grande del Magdalena y para Resguardos Indígenas, Vigencia 2025”, SGP-99-2025 “Distribución de las once doceavas de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General y de la Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar, Vigencia 2025”.

Que, mediante Resolución 077 del 7 de marzo de 2025, la Subdirectora General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender, asignó recursos por veintiún mil noventa y ocho millones setenta y siete mil (\$21.098.077.000) a Bogotá y en el presupuesto se tienen incorporados por este concepto \$17.852.755.000 por lo cual se hace necesario adicionar tres mil doscientos cinco millones trescientos veintidós mil pesos m/cte (\$3.205.322.000) al Presupuesto de inversión de la SED para el 2025.

Que la Secretaría de Educación del Distrito solicitó a la Dirección Distrital de Presupuesto con el Radicado No. 2025ER13475201 del 29 de mayo de 2025, adicionar recursos por la suma de sesenta y dos mil treinta y ocho millones setecientos trece mil seiscientos ochenta y cinco pesos m/cte (\$62.038.713.685) por el concepto de recursos del Sistema General de Participaciones. Sin embargo, en el marco de las reuniones técnicas sostenidas con la SED, se acordó que únicamente se procederá con la adición correspondiente a los recursos asignados por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), por un valor de tres mil doscientos cinco millones trescientos veintidós mil pesos m/cte (\$3.205.322.000) al proyecto de inversión O230117220120240202 “Mejoramiento del bienestar integral de los estudiantes matriculados en los colegios Oficiales de Bogotá D.C.” y los demás recursos se incorporaron al presupuesto de la SED mediante sustitución de ingresos y fuentes de financiación.

Que la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS por intermedio del radicado No. 2025ER09344001 del 10 de abril de 2025, requirió a la Dirección Distrital de Presupuesto la adición del presupuesto por valor de ocho mil quinientos once millones tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos m/cte. (\$8.511.003.554) en los proyectos de inversión O230117410220240042 “Desarrollo de capacidades para las gestantes niñas niños adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C” y O230117410320240103

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

342

29 JUL 2025

Continuación del Decreto N°.

DE

Pág. 5 de 14

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

“Generación de respuestas integradoras para la inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C.”.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT solicitó a la Dirección Distrital de Presupuesto mediante Radicado No. 2025ER105668O1 del 28 de abril de 2025, adicionar recursos por la suma de nueve mil novecientos setenta y siete millones cuarenta y seis mil trescientos treinta y dos pesos m/cte. (\$9.977.046.332) en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto (O23301020040101) y Alcantarillado (O23301020040102).

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD solicitó a la Dirección Distrital de Presupuesto mediante Radicado No. 2025ER105029O1 del 29 de abril de 2025, una adición por valor trescientos cuarenta y tres millones setecientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$343.735.956), en el proyecto O230117430120240252 *“Implementación de los programas de BOGOTÁ DEPORTIVA desde la iniciación hasta el rendimiento en Bogotá D.C.”.*

Que, por medio de la Resolución No.006 de 2025 *“Por el cual se aprueba el trámite de adición presupuestal en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversión del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD- para la vigencia fiscal 2025”* la Junta Directiva del IDRD emitió Concepto Favorable para la adición de los recursos indicados en el inciso anterior.

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS solicitó a la Dirección Distrital de Presupuesto una adición mediante Radicado No. 2025ER112068O1 del 6 de mayo de 2025, por valor de Ciento veintidós mil ciento cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos once pesos m/cte. (\$122.104.649.211), en los proyectos O230117190520240242 *“Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.”* y O230117190620240203 *“Implementación Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud Bogotá D.C.”.*

Que, a través del Acuerdo No 458 de 2025, *“Por medio del cual se autoriza adelantar el trámite de adición en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión del Fondo*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **342** DE **29 JUL 2025** Pág. 6 de 14

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

Financiero Distrital de Salud, para la vigencia fiscal de 2025” la Junta Directiva del FFDS emitió Concepto Favorable para la adición de los recursos indicados en el inciso anterior.

Que el Decreto Nacional 2265 de 2017, “*Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*” establece en el Artículo 2.6.4.2.2.3. que “[l]os excedentes de rentas cedidas que se determinen al cierre de cada vigencia fiscal, con respecto al valor anual ajustado de conformidad con el artículo 2.6.4.2.2.1 del presente decreto, los podrán utilizar las entidades territoriales de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1797 de 2016. La utilización de los excedentes estará sujeta a la presentación de los reportes de información sobre el recaudo de las rentas territoriales en los términos y condiciones que determine el Ministerio de Salud y Protección Social y al giro oportuno de los recursos a la ADRES en los términos del presente decreto. El Ministerio y la ADRES deberán informar a la entidad territorial sobre el cumplimiento de lo aquí previsto, previo a la utilización de los excedentes”:

Que, según la certificación expedida por la ADRES, existen recursos no ejecutados del esfuerzo propio de la vigencia 2024 por valor de \$28.111.339.753,64 señalados en el documento radicado 20252400000141, con alcance 20252400000651, del 06 de febrero del 2025, determinando así que el Fondo Financiero Distrital de Salud deberá incorporar a su Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gasto de la presente vigencia, los recursos de excedentes de rentas cedidas, de los cuales para el pago de la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA del mes de enero de 2025 fueron girados por la ADRES \$27.722.617.496, y el valor restante equivalente a \$388.722.257.64 serán girados en el transcurso de la vigencia 2025.

Que así mismo, en el reporte resumen de Liquidación Mensual de Afiliados por EPS y Entidad Territorial del mes de enero 2025, emitido por la ADRES, se encuentran relacionados adicionalmente recursos de Juegos Localizados y Premios Caducos (Coljuegos) por valor de \$2.863.768.397, recursos que ya fueron ejecutados por la ADRES y que hacen parte de los Excedentes Financieros.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **342** DE **29 JUL 2025** Pág. 7 de 14

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

Que en consonancia con lo anterior, el Fondo Financiero Distrital de Salud mediante oficio No. 2025-EE-46690, con radicado 2025ER12529301 del 20 de mayo de 2025 solicitó a la Secretaría Distrital de Hacienda realizar una Adición Presupuestal para la vigencia Fiscal 2025 por valor de treinta mil novecientos setenta y cinco millones ciento ocho mil ciento cincuenta y un pesos m/cte. (\$30.975.108.151), en el proyecto de inversión O230117190620240203 “Implementación Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud Bogotá D.C.”.

Que, a través del Acuerdo No. 460 de 2025, “Por medio del cual se efectúa una adición en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud, para la vigencia fiscal de 2025” la Junta Directiva del FFDS emitió Concepto Favorable para la adición de los recursos indicados en el inciso anterior.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH con radicado No. 2025IE01607001 del 17 de junio de 2025, solicitó la incorporación de \$2.684.012.347 en transferencias de inversión, los cuales de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1176 de 2007, “Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, deben destinarse exclusivamente para el Programa de Saneamiento Ambiental del Río Bogotá.

Que la Secretaría Distrital de Planeación - SDP emitió los conceptos favorables a la adición en el presupuesto de inversión de las siguientes entidades: IDRD_SDP No. 2-2025-21481 del 16-04-2025, FFDS_SDP 2-2025-22504 del 24-04-2025 y FFDS_SDP 2-2025-24411 del 05-05-2025, SED_ 2-2025-29336 del 26-05-2025 y SDIS_ SDP 2-2025-18913 del 04-04-2025, en cumplimiento del parágrafo del artículo 11 del Decreto Distrital 192 de 2021.

Que una vez analizados los conceptos expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, las justificaciones realizadas por las entidades y los artículos 47 (Modificado por el art 233 de la Ley 1955 de 2019), 76 y artículo 78 (Modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007) de la Ley 715 de 2001, y el artículo 2.6.4.2.2.3 del Decreto Nacional 2265 de 2017, que establecen la destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP y de la Nación, es viable adicionarlos a los proyectos y transferencias de inversión referidos anteriormente.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **342** DE **29 JUL 2025** Pág. 8 de 14

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

Que, de conformidad con lo expuesto, se requiere adicionar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital de la vigencia 2025, en la suma de ciento setenta y siete mil ochocientos millones ochocientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y un pesos m/cte. (\$177.800.877.551).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Adiciónese el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025, en la suma de ciento setenta y siete mil ochocientos millones ochocientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y un pesos m/cte. (\$177.800.877.551), según el siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Secretaría Distrital de Hacienda - 111-00

Código	Nombre	Valor (\$)
O1	Ingresos	146.825.769.400
O11	Ingresos Corrientes	146.825.769.400
O1102	Ingresos no tributarios	146.825.769.400
O110206	Transferencias corrientes	146.825.769.400
O110206001	Sistema General de Participaciones	143.620.447.400
O11020600102	Participación para salud	122.104.649.211
O1102060010201	Régimen subsidiado	100.625.025.277
O1102060010202	Salud pública	21.479.623.934
O11020600103	Participación para propósito general	8.854.739.510
O1102060010301	Deporte y recreación	343.735.956
O1102060010303	Propósito general Libre inversión	8.511.003.554
O11020600105	Agua potable y saneamiento básico	12.661.058.679
O1102060010501	Agua potable y saneamiento básico Distrito	9.977.046.332
O1102060010502	15% SGP participación departamento APSB	2.684.012.347
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	3.205.322.000
O11020600601	Aportes Nación	3.205.322.000
O1102060060102	Transferencia Ministerio de Educación para Programas de Alimentación Escolar	3.205.322.000
Total, Adición Presupuesto de Rentas e Ingresos		146.825.769.400

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **342** DE **29 JUL 2025** Pág. 10 de 14

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

112 - 01 Secretaría de Educación del Distrito-SED		Cifras en pesos		
Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O230117220120240202	Mejoramiento del bienestar integral de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales de Bogotá D.C	0	3.205.322.000	3.205.322.000
Total, Adición Gastos de Inversión		0	3.205.322.000	3.205.322.000

118 - 01 Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT		Cifras en pesos		
Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2	Gastos	0	9.977.046.332	9.977.046.332
O23	Inversión	0	9.977.046.332	9.977.046.332
O233	Transferencias corrientes	0	9.977.046.332	9.977.046.332
O23301	Subvenciones	0	9.977.046.332	9.977.046.332
O2330102	A empresas públicas no financieras	0	9.977.046.332	9.977.046.332
O2330102004	Subvenciones para servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico	0	9.977.046.332	9.977.046.332
O233010200401	Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos	0	9.977.046.332	9.977.046.332
O23301020040101	Acueducto	0	6.419.000.000	6.419.000.000
O23301020040102	Alcantarillado	0	3.558.046.332	3.558.046.332
Total, Adición Gastos de Inversión		0	9.977.046.332	9.977.046.332

122 - 01 Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS		Cifras en pesos		
Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2	Gastos	0	8.511.003.554	8.511.003.554
O23	Inversión	0	8.511.003.554	8.511.003.554
O2301	Directa	0	8.511.003.554	8.511.003.554
O230117	Bogotá Camina Segura	0	8.511.003.554	8.511.003.554
O23011741	Inclusión social y reconciliación	0	8.511.003.554	8.511.003.554
O2301174102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	0	3.650.000.000	3.650.000.000
O230117410220240042	Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.	0	3.650.000.000	3.650.000.000

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

342

29 JUL 2025

Continuación del Decreto N°. DE

Pág. 9 de 14

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Fondo Financiero Distrital de Salud-FFDS - 201

Código	Nombre	Valor (\$)
O1	Ingresos	30.975.108.151
O12	Recursos de capital	30.975.108.151
O1210	Recursos del balance	30.975.108.151
O121002	Superávit fiscal	30.975.108.151
O12100202	Ingresos de destinación específica	30.975.108.151
Total, Adición Presupuesto de Rentas e Ingresos		30.975.108.151

Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025, en la suma de ciento setenta y siete mil ochocientos millones ochocientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y un pesos m/cte. (\$177.800.877.551), según el siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

111 - 02 Secretaría Distrital de Hacienda – Unidad Ejecutora 02			Cifras en pesos	
Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2	Gastos	0	2.684.012.347	2.684.012.347
O23	Inversión	0	2.684.012.347	2.684.012.347
O233	Transferencias corrientes	0	2.684.012.347	2.684.012.347
O23313	Sentencias y conciliaciones	0	2.684.012.347	2.684.012.347
O2331301	Fallos nacionales	0	2.684.012.347	2.684.012.347
O2331301001	Sentencias	0	2.684.012.347	2.684.012.347
O233130100101	Río Bogotá	0	2.684.012.347	2.684.012.347

112 - 01 Secretaría de Educación del Distrito-SED			Cifras en pesos	
Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2	Gastos	0	3.205.322.000	3.205.322.000
O23	Inversión	0	3.205.322.000	3.205.322.000
O2301	Directa	0	3.205.322.000	3.205.322.000
O230117	Bogotá Camina Segura	0	3.205.322.000	3.205.322.000
O23011722	Educación	0	3.205.322.000	3.205.322.000
O2301172201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	0	3.205.322.000	3.205.322.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **342** DE **29 JUL 2025** Pág. 11 de 14

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

122 - 01 Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2301174103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad		4.861.003.554	4.861.003.554
O230117410320240103	Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C.	0	4.861.003.554	4.861.003.554
Total, Adición Gastos de Inversión		0	8.511.003.554	8.511.003.554

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

201-01 Fondo Financiero Distrital de Salud -FFDS

Cifras en pesos

Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O2	Gastos	30.975.108.151	122.104.649.211	153.079.757.362
O23	Inversión	30.975.108.151	122.104.649.211	153.079.757.362
Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O2301	Directa	30.975.108.151	122.104.649.211	153.079.757.362
O230117	Bogotá Camina Segura	30.975.108.151	122.104.649.211	153.079.757.362
O23011719	Salud y protección social	30.975.108.151	122.104.649.211	153.079.757.362
O2301171905	Salud pública	0	21.479.623.934	21.479.623.934
O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	0	21.479.623.934	21.479.623.934
O2301171906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	30.975.108.151	100.625.025.277	131.600.133.428
O230117190620240203	Implementación Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud Bogotá D.C.	30.975.108.151	100.625.025.277	131.600.133.428
Total, Adición Gastos de Inversión		30.975.108.151	122.104.649.211	153.079.757.362

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **342** DE **29 JUL 2025** Pág. 12 de 14

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

211-01 Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD				Cifras en pesos
Código	Nombre	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O23	Inversión	0	343.735.956	343.735.956
O2301	Directa	0	343.735.956	343.735.956
O230117	Bogotá Camina Segura	0	343.735.956	343.735.956
O23011743	Deporte y Recreación	0	343.735.956	343.735.956
O2301174301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	0	343.735.956	343.735.956
O230117430120240252	Implementación de los programas de BOGOTÁ DEPORTIVA desde la iniciación hasta el rendimiento en Bogotá D.C.	0	343.735.956	343.735.956
Total, Adición Gastos de Inversión		0	343.735.956	343.735.956

Artículo 3º. Una vez expedido el presente decreto, la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto incorporará las modificaciones en el Sistema de Información Presupuestal.

Parágrafo. En cumplimiento de las políticas de manejo y control del Programa Anual de Caja (PAC), las Secretarías Distritales del Hábitat y de Integración Social, el Fondo Financiero Distrital de Salud y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte deberán solicitar el ajuste del PAC a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería, de conformidad con las disposiciones y procedimientos que regulan la materia.

Artículo 4º. La Secretaría Distrital de Hacienda, informará de estas operaciones a la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes a la incorporación de estos recursos.

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

29 JUL 2025

Continuación del Decreto N°. 342 DE _____

Pág. 13 de 14

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

Artículo 5º. El presente decreto rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 JUL 2025


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor


ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **342** DE **29 JUL 2025** Pág. 14 de 14

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

Aprobado por:

Andrés Felipe Uribe Molina - Subsecretario Técnico de la SDH *lu*

Claudia Marcela Numa Páez — Directora Distrital de Presupuesto -SDH *CP*

Marcela Gómez Martínez – Directora Jurídica -SDH *sp*

Revisado por:

Jimmy Alexis Rodríguez Rojas — Subdirector de Finanzas Distritales -SDH *A.*

Mónica Diana Parada Moreno— Subdirectora de Desarrollo Social -SDH *MDP*

Jennifer Lilian Pabón Martínez- Subdirectora de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal -SDH *J*

Pedro Andrés Cuéllar Trujillo – Subdirector Jurídico *R.*

Omar Aldemar Pedraza Rodríguez – Profesional Especializado SDS -SDH *OP*

Nubia Mahecha Hernández - – Profesional Especializado SASP -SDH

Proyectado por:

Mariela Pineda Bernal – Profesional Subdirección Finanzas Distritales – SDH *MPB*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **346** DE

(29 JUL 2025)

“Por el cual se aprueban los recursos para la financiación del proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en Bogotá D.C.”, identificado con código BPIN 2024000050020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60% del Sistema General de Regalías, se designa su ejecutor y se adicionan unos recursos en el Capítulo Presupuestal Independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías para el Bienio 2025 - 2026, creado mediante Decreto Distrital 096 de 2025”.

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en los numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 35 y 160 de la Ley 2056 de 2020, en el literal b) del artículo 1.2.1.2.11 y en el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto Nacional 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 005 de 2011 establece: *“La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables (...)”.*

Que el artículo 361 ibídem prevé que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías (SGR) se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales.

Que en desarrollo de los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, se expidió la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, cuyo objeto es establecer la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Decreto Nacional 1821 de 2020 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”*, reglamentó la Ley 2056 de 2020 a fin de garantizar la adecuada implementación del Sistema General de Regalías.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **346** de **29 JUL 2025** ^{Página 2 de 15}

“Por el cual se aprueban los recursos para la financiación del proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en Bogotá D.C.”, identificado con código BPIN 2024000050020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60% del Sistema General de Regalías, se designa su ejecutor y se adicionan unos recursos en el Capítulo Presupuestal Independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías del Bienio 2025 - 2026, creado mediante Decreto Distrital 096 de 2025”.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1.2.1.2.3 y 1.2.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión susceptibles de financiación con recursos del Sistema General de Regalías se deben formular observando la metodología definida para el efecto por el Departamento Nacional de Planeación, a quien le corresponde, adicionalmente, administrar el Banco de Proyectos de Inversión del SGR y verificar el cumplimiento de los lineamientos para las etapas de formulación y presentación, viabilidad y registro, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos, así como con los lineamientos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4.4.2. del Acuerdo No. 03 de 2021, “Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías”, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías: “Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación (...)”.

Que el párrafo del artículo 28 de la Ley 2056 de 2020, dispone que con los recursos del Sistema General de Regalías se podrá financiar parte del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y el programa de transporte escolar.

Que el artículo 30 ibídem, en armonía con los artículos 1.2.1.1.1. y 1.2.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, establece que en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales éstas identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos provenientes de las Asignaciones Directas, de la Asignación para la Inversión Local y de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías.

Que los artículos 31 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, señalan que el ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **346** de **29 JUL 2025** ^{Página 3 de 15}

“Por el cual se aprueban los recursos para la financiación del proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en Bogotá D.C.”, identificado con código BPIN 2024000050020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60% del Sistema General de Regalías, se designa su ejecutor y se adicionan unos recursos en el Capítulo Presupuestal Independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías del Bienio 2025 - 2026, creado mediante Decreto Distrital 096 de 2025”.

Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; (iii) priorización y aprobación; y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación.

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, establece que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación para la inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a su cargo, y que adicionalmente a ellos corresponde la designación del ejecutor de los mismos, quien deberá ser de naturaleza pública y se encargará de contratar la interventoría a la ejecución de los proyectos.

Que de conformidad con el artículo 67 ídem, el Distrito Capital para la aplicación de los procedimientos y criterios de distribución de la citada ley será tratado como departamento, condición que le permite ser beneficiario de recursos de la distribución de la Asignación para la Inversión Regional.

Que conforme lo señalan los artículos 137, 138 y 139 ejusdem, el Presupuesto del Sistema General de Regalías, está compuesto por: i) El Presupuesto Bienal de Ingresos el cual contendrá la estimación de los ingresos que se esperan recaudar durante una bienalidad como contraprestación económica a la explotación de los recursos naturales no renovables y la proyección de otras fuentes de financiamiento del Sistema, incluida la disponibilidad inicial de recursos no ejecutados durante el bienio anterior y ii) el Presupuesto Bienal de Gastos, contendrá la totalidad de las autorizaciones de gasto para ser ejecutados durante el periodo.

Que el artículo 160 ídem, dispone que: *“Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”*

Que teniendo en cuenta que, de acuerdo con el literal b) del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020 *“La Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el Capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **346** de **29 JUL 2024** Página 4 de 15

“Por el cual se aprueban los recursos para la financiación del proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en Bogotá D.C.”, identificado con código BPIN 2024000050020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60% del Sistema General de Regalías, se designa su ejecutor y se adicionan unos recursos en el Capítulo Presupuestal Independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías del Bienio 2025 - 2026, creado mediante Decreto Distrital 096 de 2025”.

respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos”; le corresponde al Alcalde Mayor aprobar los proyectos a financiar con a la Asignación para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías que corresponde a los departamentos.

Que el literal c) del artículo 1.2.1.2.11 ídem, establece que la priorización de los proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a “(...) la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones, estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de una de las entidades territoriales que haga parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD Regional (...)”, y que su aprobación corresponderá al respectivo OCAD Regional.

Que el párrafo 2 del referido artículo 1.2.1.2.11 ídem dispone que: “Cuando un proyecto de inversión sea financiado con aportes de diferentes entidades o beneficiarios del Sistema General de Regalías, la instancia competente para cada uno de ellos conforme al presente artículo deberá priorizar y aprobar en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el respectivo monto de los recursos que aportará. Para que el proyecto de inversión pueda ser ejecutado deberá contar con la aprobación de la totalidad de los recursos”.

Que el artículo 2.1.1.3.2 ibídem, señala que: “(...) las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un Capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo.”

Que el artículo 2.1.1.5.1. ejusdem, señala que: “Aprobado un proyecto de inversión por parte de la instancia competente y designado el ejecutor del mismo, corresponderá a este último aceptar la ejecución de la respectiva iniciativa en los términos del proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **346** de **29 JUL 2025** Página 5 de 15

“Por el cual se aprueban los recursos para la financiación del proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en Bogotá D.C.”, identificado con código BPIN 2024000050020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60% del Sistema General de Regalías, se designa su ejecutor y se adicionan unos recursos en el Capítulo Presupuestal Independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías del Bienio 2025 - 2026, creado mediante Decreto Distrital 096 de 2025”.

Que el artículo 2.1.1.8.4. ibídem, dispone que: “(...) las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. (...)”.

Que el artículo 4 de la Ley 2441 del 27 de diciembre de 2024 “Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026”, indica lo siguiente en cuanto a la Asignación de Inversión Regional:

“ARTICULO 4. Presupuesto destinado a la inversión del Sistema General de Regalías. De conformidad con el monto del Sistema General de Regalías definido en el artículo 2° de la presente ley, autorícese gastos con cargo a las asignaciones para la inversión del Sistema General de Regalías durante el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026 por la suma de veintitrés billones seiscientos veinte mil novecientos cincuenta millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis pesos (\$23.620.950.245.846) moneda legal, según el siguiente detalle:

(...)

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Ítem	Sección	Concepto	Valor
03	01	03	006	00			ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS	\$5.209.377.135.300
						11001	BOGOTÁ D.C.	154.508.691.924

(...)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **346** de **29 JUL 2024** Página 6 de 15

“Por el cual se aprueban los recursos para la financiación del proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en Bogotá D.C.”, identificado con código BPIN 2024000050020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60% del Sistema General de Regalías, se designa su ejecutor y se adicionan unos recursos en el Capítulo Presupuestal Independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías del Bienio 2025 - 2026, creado mediante Decreto Distrital 096 de 2025”.

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Ítem	Sección	Concepto	Valor
03	01	03	003	002			ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – REGIONES	\$3.472.918.090.200
					02	RE002	REGIÓN CENTRO ORIENTE	\$528.179.496.559

(...)”.

Que teniendo en cuenta que, conforme al artículo 67 de la Ley 2056 de 2020, el Distrito Capital es tratado como departamento para efectos de la aplicación de los procedimientos y criterios de distribución de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías, le corresponde incorporar en el Capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, los recursos aprobados de los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a dicha asignación.

Que el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías, deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo de la entidad territorial, cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las características de pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, de impacto, articulación con planes y políticas nacionales y territoriales, así como con el mejoramiento del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que el artículo 298 del Acuerdo Distrital No. 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, incluye el proyecto o iniciativa 85 denominada “Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá D.C.”.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **346** de **29 JUL 2025** ^{Página 7 de 15}

“Por el cual se aprueban los recursos para la financiación del proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en Bogotá D.C.”, identificado con código BPIN 2024000050020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60% del Sistema General de Regalías, se designa su ejecutor y se adicionan unos recursos en el Capítulo Presupuestal Independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías del Bienio 2025 - 2026, creado mediante Decreto Distrital 096 de 2025”.

Que la Secretaría de Educación del Distrito formuló y presentó ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Regional Centro Oriente, el proyecto de inversión denominado *“Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en Bogotá D.C.”*, identificado con código BPIN 2024000050020, por valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$188.424.236.384,01), de los cuales CIENTO VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$125.000.000.000), son financiados con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a las regiones y SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$63. 424.236.384), son financiados con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías que corresponde a los departamentos y UN CENTAVO M/CTE (\$0.1), corresponden a recursos de preinversión.

Que la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Regional Centro Oriente, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 4.4.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, cargó el *“Concepto de Viabilidad y CTUS Integrado”*, emitido el 23 de mayo de 2025, por el OCAD Regional Centro Oriente, en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP – SGR, como resultado de la priorización del proyecto de inversión con código BPIN 2024000050020 denominado *“Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en Bogotá D.C.”* correspondiente a la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones - AIR 40%.

Que mediante Decreto 251 del 10 de junio de 2025 *“Por el cual se prioriza el proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en Bogotá D.C.”, identificado con código BPIN 202400005002, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías”, se priorizó el proyecto de inversión correspondiente a la Asignación para la Inversión Regional - Departamentos 60%, en el que se consignó por error que dicha asignación asciende a la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **346** de **29 JUL 2025** ^{Página 8 de 15}

“Por el cual se aprueban los recursos para la financiación del proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en Bogotá D.C.”, identificado con código BPIN 2024000050020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60% del Sistema General de Regalías, se designa su ejecutor y se adicionan unos recursos en el Capítulo Presupuestal Independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías del Bienio 2025 - 2026, creado mediante Decreto Distrital 096 de 2025”.

UNO NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$63.662.171.939), cuando en realidad dicha asignación corresponde a la suma de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOSVEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$63.424.236.384), conforme se aprobó en el Acuerdo 23 del 25 de junio de 2025, expedido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD Regional - Centro Oriente.

Que mediante el artículo 3 del Acuerdo No. 23 del 25 de junio de 2025, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD Regional Centro Oriente del Sistema General de Regalías, aprobó el proyecto denominado *“Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en Bogotá D.C.”*, identificado con el código BPIN 2024000050020, por un valor de CIENTO VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$125.000.000.000), con cargo a los recursos de la Asignación para Inversión Regional – Regiones 40% y designó a Bogotá Distrito Capital, como entidad ejecutora del proyecto.

Que mediante comunicación con radicado 2-2025-17789 del 11 de julio de 2025, dirigida a la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD Regional Centro Oriente, el Alcalde Mayor de Bogotá, en su condición de representante legal del Distrito Capital de Bogotá, manifiesta que: *“(…) acepta la ejecución de la iniciativa en los términos del referido proyecto de inversión, así como la designación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. como entidad ejecutora de este, en razón de ser la entidad pública encargada de adelantar su contratación, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del mencionado Acuerdo. (...)”.*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Secretaría de Educación del Distrito *“(…) es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.”*

Que teniendo en cuenta que el objeto y alcance del proyecto denominado *“Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en Bogotá D.C.”*, identificado con el código BPIN

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **346** de **29 JUL 2025** Página 9 de 15

“Por el cual se aprueban los recursos para la financiación del proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en Bogotá D.C.”, identificado con código BPIN 2024000050020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60% del Sistema General de Regalías, se designa su ejecutor y se adicionan unos recursos en el Capítulo Presupuestal Independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías del Bienio 2025 - 2026, creado mediante Decreto Distrital 096 de 2025”.

2024000050020, se relaciona directamente con la misión y funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y toda vez que en virtud de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, corresponde al Alcalde Mayor de Bogotá distribuir los asuntos de competencia del Distrito entre las secretarías del despacho, resulta procedente designar a esa secretaría como ejecutora del referido proyecto de inversión tanto en lo que corresponde a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional - Departamentos 60%, como en lo que hace referencia a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional – Regiones 40%.

Que mediante Decreto Distrital 096 de 2025, se realizó el cierre del capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2023-2024, se creó el capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, y se incorporaron los saldos no ejecutados en el bienio 2023-2024.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario adicionar al capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, el valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$188.424.236.384,00) correspondientes al proyecto de Inversión denominado *“Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en Bogotá D.C.”*, con código BPIN 2024000050020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación de los recursos del proyecto BPIN 2024000050020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60% del SGR. Aprobar el monto de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$63.424.236.384), financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos del 60% del Sistema General de Regalías, del proyecto de inversión denominado *“Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en Bogotá D.C.”*,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **346** de **29 JUL 2025** Página 10 de 15

“Por el cual se aprueban los recursos para la financiación del proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en Bogotá D.C.”, identificado con código BPIN 2024000050020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60% del Sistema General de Regalías, se designa su ejecutor y se adicionan unos recursos en el Capítulo Presupuestal Independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías del Bienio 2025 - 2026, creado mediante Decreto Distrital 096 de 2025”.

identificado con el código BPIN 2024000050020, cuyo valor total es de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$188.424.236.384,01), financiado de la siguiente manera:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2024000050020	Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en Bogotá D.C	ID 60 - EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD- FASE 3	\$ 188.424.236.384,01
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
Departamentos – BOGOTÁ DPTO	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%	2025		\$63.424.236.384,00
Valor Aprobado por Bogotá				\$63.424.236.384,00
COFINANCIACIÓN				
Otras Fuentes SGR	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
Departamentos – BOGOTÁ DPTO	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2025		\$125.000.000.000,00
Otras Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
Departamentos – BOGOTÁ DPTO	Aportes en especie – Etapa Preinversión	2025		\$0,01

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **346** de **29 JUL 2025** Página 11 de 15

“Por el cual se aprueban los recursos para la financiación del proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en Bogotá D.C.”, identificado con código BPIN 2024000050020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60% del Sistema General de Regalías, se designa su ejecutor y se adicionan unos recursos en el Capítulo Presupuestal Independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías del Bienio 2025 - 2026, creado mediante Decreto Distrital 096 de 2025”.

VALOR PRESUPUESTAL APROBADO			
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos – BOGOTÁ DPTO	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%	2025-2026	\$63.424.236.384,00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Bogotá D.C.	--	

Fuente: Elaboración propia con base en el Acuerdo No. 23 del 25 de junio de 2025

Artículo 2º.- Designación del ejecutor del proyecto BPIN 2024000050020. Designar a la Secretaría de Educación del Distrito, para que, en representación de Bogotá D.C., ejecute el proyecto de inversión denominado “Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en Bogotá D.C.”, identificado con el código BPIN 2024000050020.

Parágrafo.- La Secretaría de Educación del Distrito suministrará y registrará la información referente a la ejecución del proyecto, siguiendo los lineamientos impartidos por el Departamento Nacional de Planeación, en cuanto al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR, en los términos y plazos de reporte de información en el aplicativo Gestión de Proyectos - GESPROY o el que haga sus veces, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y cumplirá los demás procedimientos de suministro de información que defina la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Artículo 3º.- Adición al presupuesto de ingresos del capítulo presupuestal independiente del SGR del Distrito Capital para el bienio 2025-2026. Adicionar al presupuesto de ingresos del capítulo presupuestal independiente del SGR del Distrito Capital para el bienio 2025-2026 de que trata el artículo 3 del Decreto Distrital 096 de 2025, la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$188.424.236.384,00), conforme al siguiente detalle:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **346** de **29 JUL 2025** Página 12 de 15

“Por el cual se aprueban los recursos para la financiación del proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en Bogotá D.C.”, identificado con código BPIN 2024000050020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60% del Sistema General de Regalías, se designa su ejecutor y se adicionan unos recursos en el Capítulo Presupuestal Independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías del Bienio 2025 - 2026, creado mediante Decreto Distrital 096 de 2025”.

INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2025-2026

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
1-1	INGRESOS CORRIENTES	\$188.424.236.384,00
1-02	Ingresos No Tributarios	\$188.424.236.384,00
1-02-6	Asignaciones y Distribuciones del Sistema General de Regalías	\$188.424.236.384,00
1-02-6-01-03	Asignaciones del Sistema General de Regalías	\$188.424.236.384,00
1-02-6-01-03-03	Asignación para la Inversión Regional	\$188.424.236.384,00
1-02-6-01-03-03-1	Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60%	\$63.424.236.384,00
1-02-6-01-03-03-2	Asignación para la Inversión Regional – Regiones 40%	\$125.000.000.000,00
Valor Total Presupuesto de Ingresos		\$188.424.236.384,00

Parágrafo. El Sistema de Presupuesto de Giro de Regalías (SPGR), realizará la consolidación de los valores asociados a los recursos del Sistema General de Regalías.

Artículo 4º.- Adición al presupuesto de gastos del capítulo presupuestal independiente del SGR del Distrito Capital para el bienio 2025-2026. Adicionar al presupuesto de gastos del capítulo presupuestal independiente del SGR del Distrito Capital para el bienio 2025-2026 de que trata el artículo 4 del Decreto 096 de 2025, la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$188.424.236.384,00), conforme al siguiente detalle:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **346** de **29 JUL 2025** Página 13 de 15

“Por el cual se aprueban los recursos para la financiación del proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en Bogotá D.C.”, identificado con código BPIN 2024000050020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60% del Sistema General de Regalías, se designa su ejecutor y se adicionan unos recursos en el Capítulo Presupuestal Independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías del Bienio 2025 - 2026, creado mediante Decreto Distrital 096 de 2025”.

GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2025-2026

112 Secretaría de Educación del Distrito

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
GASTOS		\$188.424.236.384,00
APROPIACIÓN POR COMPROMETER		\$188.424.236.384,00
00AR	Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60%	\$63. 424.236.384,00
00AR - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	\$63. 424.236.384,00
00AR -2201-0700	Intersubsectorial Educación	\$63. 424.236.384,00
00AR -2201-0700 - 2024-0000-50020	Implementación del Programa de Alimentación Escolar -PAE- en Bogotá D.C.	\$63. 424.236.384,00
00RG	Asignación para la Inversión Regional – Regiones 40%	\$125.000.000.000,00
00RG - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	\$125.000.000.000,00
00RG -2201-0700	Intersubsectorial Educación	\$125.000.000.000,00
00RG -2201-0700 - 2024-0000-50020	Implementación del Programa de Alimentación Escolar -PAE- en Bogotá D.C.	\$125.000.000.000,00

Parágrafo: El Sistema de Presupuesto de Giro de Regalías (SPGR), realizará la consolidación de los valores asociados a los recursos del Sistema General de Regalías.

Artículo 5º.- Ejecución del proyecto BPIN 2024000050020. La Secretaría de Educación del Distrito, ejecutará el proyecto de inversión de conformidad con la normativa vigente que regula el Sistema General de Regalías, así como atendiendo los lineamientos, metodologías y regulaciones que impartan sobre la materia la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con sus competencias legales.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **346** de **29 JUL 2025** Página 14 de 15

“Por el cual se aprueban los recursos para la financiación del proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en Bogotá D.C.”, identificado con código BPIN 2024000050020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60% del Sistema General de Regalías, se designa su ejecutor y se adicionan unos recursos en el Capítulo Presupuestal Independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías del Bienio 2025 - 2026, creado mediante Decreto Distrital 096 de 2025”.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del Distrito, en su calidad de entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá utilizar el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para ejecutar el presupuesto y ordenar el pago de los recursos del Sistema General de Regalías, con cargo a los compromisos adquiridos, previa verificación y cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente para el efecto.

Artículo 6º-. Responsabilidad de la entidad ejecutora del proyecto BPIN 2024000050020. La Secretaría de Educación del Distrito, responderá por la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, en observancia y cumplimiento de las normas contractuales que le sean aplicables, del régimen presupuestal del Sistema General de Regalías y suministrará la información que corresponda a los órganos de control y al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, utilizando las plataformas definidas para el efecto.

Artículo 7º-. Comunicaciones. El presente decreto se comunicará al Órgano Colegiado de Administración Distrital – OCAD Regional Centro Oriente y a la Secretaría de Educación del Distrito.

Artículo 8º-. Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

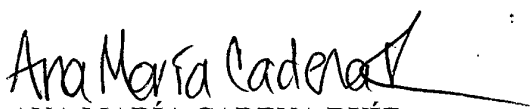
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **346** de **29 JUL 2025** Página 15 de 15

“Por el cual se aprueban los recursos para la financiación del proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar -PAE- en Bogotá D.C.”, identificado con código BPIN 2024000050020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60% del Sistema General de Regalías, se designa su ejecutor y se adicionan unos recursos en el Capítulo Presupuestal Independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías del-Bienio 2025 - 2026, creado mediante Decreto Distrital 096 de 2025”.


ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda


DEISI LORENA PARDO PEÑA
Secretaria Distrital de Planeación (E)

Aprobado por: Andrés Felipe Uribe Medina – Subsecretario Técnico – SDH 
Julio Alejandro Abril Tabares – Subsecretario de Planeación de la Inversión – SDP 
Deisi Lorena Pardo Peña – Subsecretaria Jurídica – SDP 
Marcela Gómez Martínez – Directora Jurídica – SDH 
Claudia Marcela Numa Páez – Directora Distrital de Presupuesto – SHD 

Revisado por: María Alejandra Botiva – Directora de Inversiones Estratégicas – SDP 
Giovanni Perdomo Sanabria – Director Análisis y Conceptos Jurídicos – SDP 
Adriana Bibiana Espitia Morales – Profesional Especializado – Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos – SDP 
Jennifer Lilian Pabón Martínez – Subdirectora Análisis y Sostenibilidad Presupuestal – SDH 
Nubia Mahecha Hernández – Profesional Especializado SASP – SDH
Pedro Andrés Cuéllar Trujillo – Subdirector Jurídico de Hacienda – SHD 

Elaborado por: Paula Andrea Guerrero León – Dirección de Inversiones Estratégicas – Profesional Especializado – SDP 

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

SECRETARÍA DE
MOVILIDADDC
202553015550146

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 1555014 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL(LA) SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, el numeral 20 del artículo 4 del Decreto Distrital 672 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que el artículo 269 ídem dispone que, *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)"*.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, prevé que, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*.

Que el numeral 3 del artículo 32 ídem, define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

Que el artículo 147 del Decreto Ley 1421 de 1993 *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"*, consagra que *"En los presupuestos anuales del Distrito, sus localidades y entidades descentralizadas, se entienden incorporadas y otorgadas las autorizaciones de las autoridades distritales necesarias para la celebración de los contratos que requiera la ejecución de dichos presupuestos."*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones,*

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2025.

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1555014 DE 2025****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, dispone frente a la delegación que “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...).”

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005 *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004”, en lo relacionado con la certificación de la educación formal, la certificación de la experiencia y las equivalencias entre estudios y experiencia se deberá tener en cuenta que “Las autoridades territoriales competentes, al establecer el manual específico de funciones y de requisitos, no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico. (...)”*.

Que de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, la modalidad de selección de contratación directa procede, “h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*.

Que en virtud de los párrafos 3 y 4 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto Nacional 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, para aquellos eventos en que se requiera contratar servicios altamente calificados: “Parágrafo 3. (...) podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener. Parágrafo 4. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle”*.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional” expresa: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona*

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2025

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1555014 DE 2025****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS
PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

“Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Docente. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, ésta será profesional o docente, según el caso y, determinar además cuando se requiera, si debe ser relacionada. En el evento de empleos comprendidos en el nivel Profesional y niveles superiores a este, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones educativas debidamente reconocidas y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.”

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2025

3

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1555014 DE 2025****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 “*Por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital*” consagra que, “(...) Las Secretarías de Despacho (...) como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto (...)”.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 371 de 2010 “*Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital*” dispone: “(...) Con el objeto de asegurar que los procesos de contratación de cada entidad se ciñan a los principios constitucionales y legales inherentes a la función administrativa, a los postulados contenidos en el Ideario Ético del Distrito Capital y a los Códigos de Ética y Buen Gobierno de cada una de ellas, las entidades distritales deberán garantizar: 1) La realización de procesos de contratación planeados, documentados y ágiles, que garanticen el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial el de publicidad, encaminados al logro de los fines que se buscan con ella y a la implementación en dichos procesos de herramientas que reflejen el compromiso de la Entidad en la lucha contra la corrupción y que permitan la participación ciudadana y el ejercicio del control social. 2) La elaboración de análisis detallados de los factores, elementos y componentes que deben tenerse en cuenta para determinar el valor del presupuesto oficial de cada contratación (...)”.

Que según el artículo 5 del Decreto Distrital 367 de 2014 “*Por el cual se actualiza el Manual General de Requisitos para los empleos públicos correspondientes a los Organismos pertenecientes al Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones*”, relativo a las equivalencias entre estudio y experiencia “(...) de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, los jefes de los organismos aplicarán las equivalencias adoptadas en el artículo 25 el Decreto Ley 785 de 2005, o la norma que la modifique, adicione o sustituya”.

Que mediante Resolución No. 28674 de 2022 “*Por medio de la cual se delega una ordenación del gasto y de los pagos en la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones*”, la Secretaría Distrital de Movilidad definió las ordenaciones del gasto a partir de los proyectos y asuntos asignados y en consecuencia realizó algunas delegaciones por parte del Secretario(a) Distrital de Movilidad en los Subsecretarios(as) de Despacho y en el(la) Subdirector(a) Financiero(a).

Que mediante Resolución No. 157912 de 2023 “*Por medio de la cual se modifican los artículos 1 y 3 de la Resolución 28674 de 2022 en la que se delega una ordenación del gasto y de los pagos en la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones*”, se modificaron los artículos 1 y 3 de la Resolución 28674 de 2022.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2022

4

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1555014 DE 2025****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que mediante Resolución No. 83058 de 2025 *“Por medio de la cual se modifican los artículos 2 y 3 de la Resolución 28674 de 2022, modificada por la Resolución 157912 de 2023”*, se modificaron los artículos 1 y 3 de la Resolución 28674 de 2022.

Que mediante Resolución SDM 302969 de 2022 *“Por la cual se adopta la versión 4.0 del Manual de Contratación, de la Secretaría Distrital de Movilidad”*, respecto de las cuantías se establece que: *“(…) En relación con los contratos de prestación de servicios, se tendrá en cuenta la tabla de honorarios que para el efecto expida la entidad mediante acto administrativo”*.

Que mediante la Resolución No. 678617 de 27 de noviembre de 2024 *“Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.”* expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad, se fijaron los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad a partir del 1 de enero de 2025.

Que las categorías, honorarios y equivalencias a los que se refiere el presente acto administrativo se fundamentan en los siguientes criterios: i) La necesidad de la entidad para el cumplimiento de sus fines, ii) La idoneidad y/o experiencia de las personas a las que se pretende contratar, iii) La pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio en la modalidad de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y iv) La reglamentación especial aplicable a cada profesión.

Que en aras de generar acciones de mejora continua y de contar con instrumentos propios y objetivos que sirvan como referente en la definición de honorarios para el pago de los servicios contratados a través de la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad ha elaborado una tabla de honorarios, consecuente con la aplicación y obediencia a los principios constitucionales, legales y propios de la contratación estatal, en armonía con los postulados éticos y morales que deben acompañar la función administrativa.

Que en la Circular Externa No. SDH-000006 del 25 de junio de 2025, emitida por las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación, se encuentra la Guía de ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2025 y programación presupuestal de la vigencia 2026 como complemento de los lineamientos de política presupuestal establecidos por el Alcalde Mayor en la Directiva 002 del 2025 emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, en la que se establecen las fechas y los plazos que deben cumplir las entidades y organismos distritales durante las etapas del ciclo presupuestal, en virtud de lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 192 de 2021, de acuerdo a lo allí publicado y la disponibilidad de recursos para la vigencia 2026, la variable determinada para la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto 2026 de la Secretaría Distrital de Movilidad es de un supuesto macroeconómico de inflación doméstica del 3,15% y por tanto, para la programación de los procesos

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2025

5

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1555014 DE 2025****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

contractuales que deriven en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se utilizará el mismo incremento.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar para la vigencia 2026 la tabla de honorarios aplicables a los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Movilidad y derogar la Resolución 678617 de 27 de noviembre de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Adoptar la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Movilidad con personas naturales, a partir de la vigencia 2026.

Parágrafo. Las disposiciones contenidas en la presente Resolución no aplican para los contratos de prestación de servicios que celebre la Secretaría Distrital de Movilidad con personas jurídicas.

Artículo 3. Tabla de honorarios. Los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Movilidad con personas naturales, para la vigencia 2026, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL AÑO 2026							
CÓDIGO CATEGORÍA	CATEGORÍA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DE	REQUISITOS DE FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL		RANGO DE HONORARIOS	
				(AÑOS)		DESDE	HASTA
				DESDE	HASTA		
A-1	Servicios Asistenciales Administrativos	y	Título de Bachiller en cualquier modalidad	0	1	\$ 2.085.000	\$ 2.378.000
A-2	Servicios Asistenciales Administrativos	y		Más de 1	3	\$ 2.378.000	\$ 3.308.000
A-3	Servicios Asistenciales Administrativos	y		Más de 3	5 o más	\$ 3.308.000	\$ 3.445.000

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2025

6

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1555014 DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS
PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

T-1	Servicios Técnicos o Tecnológicos	Título de formación técnica profesional, tecnológica o certificación de culminación del pensum académico en la formación profesional relacionada con los servicios a contratar	0	1	\$ 3.351.000	\$ 3.783.000
T-2	Servicios Técnicos o Tecnológicos		Más de 1	3 o más	\$ 3.783.000	\$ 4.182.000
P-1	Servicios Profesionales	Título profesional relacionado con los servicios a contratar	0	1	\$ 4.476.000	\$ 4.978.000
P-2	Servicios Profesionales		Más de 1	2	\$ 4.978.000	\$ 5.824.000
P-3	Servicios Profesionales		Más de 2	3	\$ 5.824.000	\$ 6.671.000
P-4	Servicios Profesionales		Más de 3	5	\$ 6.671.000	\$ 7.515.000
P-5	Servicios Profesionales		Más de 5	7 o más	\$ 7.515.000	\$ 8.363.000
PE-1	Servicios Profesionales Especializados	Título profesional y título de posgrado relacionado con los servicios a contratar	0	3	\$ 7.978.000	\$ 8.761.000
PE-2	Servicios Profesionales Especializados		Más de 3	5	\$ 8.761.000	\$ 9.880.000
PE-3	Servicios Profesionales Especializados		Más de 5	7	\$ 9.880.000	\$ 11.000.000
PE-4	Servicios Profesionales Especializados		Más de 7	9	\$ 11.000.000	\$ 12.122.000
PE-5	Servicios Profesionales Especializados		Más de 9	11	\$ 12.122.000	\$ 13.240.000
PE-6	Servicios Profesionales Especializados		Más de 11	13	\$ 13.240.000	\$ 15.663.000
PE-7	Servicios Profesionales Especializados		Más de 13	15	\$ 15.663.000	\$ 17.112.000
Más de PE-7	Servicios Profesionales Especializados		Más de 15		\$ 17.112.000	\$ 18.521.000

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2022

7

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1555014 DE 2025****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Parágrafo 1. Los valores consignados en la tabla anterior NO incluyen el impuesto al valor agregado IVA. En caso de que el contratista sea responsable del IVA, la Entidad podrá reconocer dicho impuesto, lo cual debe estar autorizado por la/el Subsecretaria/o del área que lo requiera.

Por lo tanto, corresponde a la dependencia solicitante del proceso de contratación revisar el régimen tributario del eventual contratista con el fin de garantizar la cobertura presupuestal del contrato a suscribir. Así, si se reconoce el IVA, el contratista deberá facturar con éste.

Parágrafo 2. En los casos en que se requiera asignar honorarios superiores a los establecidos en la tabla, deberá obtenerse el visto bueno del/la Secretario(a) Distrital de Movilidad, previa justificación expedida por la/el Subsecretario(a) del área que lo requiera, en todo caso no podrán ser superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad y su fijación deberá cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

Parágrafo 3. Para las categorías de servicios profesionales y servicios profesionales especializados, la experiencia general hace referencia a experiencia profesional o docente.

Artículo 4. Generalidades. Para efectos de la presente Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes generalidades:

4.1 Para la contratación de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

4.2 Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez se requerirán los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

4.3 Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez, la homologación y convalidación del Ministerio de Educación Nacional.

4.4 La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, ante notario público.

4.5 Cuando la persona, en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2025

8

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1555014 DE 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 5. Equivalencias. Para efectos de la presente Resolución, se tendrán en cuenta las equivalencias a que se refiere el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo 1. Las equivalencias operarán siempre y cuando la formación o la experiencia que se pretenda hacer valer guarde relación directa con el objeto a contratar, previo estudio y análisis por parte del área solicitante donde se genere la necesidad de la contratación.

Parágrafo 2. En el caso en que se contabilice experiencia como equivalencia de formación académica, la misma se considerará por una sola vez, y no se tendrá en cuenta para el conteo de experiencia de manera adicional.

Artículo 6. Comunicación. La Dirección de Contratación comunicará el contenido de la presente resolución a todas las dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Artículo 7. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir del 1 de enero de 2026 y deroga la Resolución No. 678617 de 27 de noviembre de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Julio de 2025.



Claudia Andrea Diaz Acosta
Secretaria de Despacho

Firma mecánica generada en 28-07-2025 09:43 AM

Anexos: 2025EE39251701 Circular SDH-000006-2025 Cierre2025-Programacion2026

Aprobó: Luz Mary Peralta Rodríguez-Subdirección Financiera
Aprobó: Clemencia Rojas Arias-Subsecretaría de Gestión Corporativa
Aprobó: Derli Yarley Portillo Salguero-Dirección de Contratación
Aprobó: Mijail Enrique Montiel Sandoval-Oficina Asesora de Planeación Institucional
Aprobó: Natalia Catalina Cogollo Uyaban-Dirección de Normatividad y Conceptos
Aprobó: Paulo Andres Rincon Garay-Subsecretaría de Gestión Jurídica
Revisó: Jenny Abril Forero - Asesora Despacho
Revisó: Paula Andrea Díaz Ramírez - Abogada SGJ
Revisó: Yudesly Rodríguez Duitama - Dirección de Normatividad y Conceptos
Elaboró: Vanessa Arciniegas Clavijo - Abogada DC
Elaboró: Laura Alejandra Ruiz Patarroyo - Subdirección Financiera

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2022

9

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000006
25 DE JUNIO DE 2025

Pública

211000-18 Circular

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES FINANCIEROS, JEFES DE PLANEACIÓN, TESOREROS, CONTADORES Y RESPONSABLES DE PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS DE CONTROL Y ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO.

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA Y SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN.

ASUNTO: Guía de ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2025 y programación presupuestal de la vigencia 2026.

En cumplimiento de las disposiciones legales y normativas vigentes y como complemento de los lineamientos de política presupuestal establecidos por el Alcalde Mayor en la Directiva 002 del 2025¹, se expide la presente circular conjunta con el propósito de fijar las fechas y los plazos que deben cumplir las entidades y organismos distritales durante las etapas del ciclo presupuestal, en virtud de lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 192 de 2021², estableciendo los aspectos más relevantes a tener en cuenta.

I. DOCUMENTOS DE CONSULTA

Las actividades, requisitos y demás aspectos asociados a los procesos de programación, ejecución, seguimiento y cierre presupuestal, se pueden consultar en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda <https://www.haciendabogota.gov.co>, así:

¹ Directiva Distrital 002 de 2025, "Lineamientos de política para el presupuesto anual 2026".

² Decreto Distrital 192 de 2021 "Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones", **Artículo 8°**. Calendario presupuestal. Para las etapas del ciclo presupuestal de programación, ejecución y cierre presupuestal, las fechas y los plazos que deben cumplirse por parte de las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito Capital, incluidos los Entes Autónomos Universitarios serán las que la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto establezca en su oportunidad.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000006
25 DE JUNIO DE 2025

Pública

Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital:

Transparencia y acceso a información pública / 1. Información de la entidad / 1.16 Publicaciones / Presupuestales y financieras / Manuales y otras publicaciones. Link:

<https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/manuales-y-otras-publicaciones-0>

Directiva 002 de 2025³, Lineamientos de política para el presupuesto anual 2026:

Hacienda pública y economía / Presupuesto y ejecución del distrito / Aspectos generales del presupuesto, enlace: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/aspectos-generales-del-presupuesto>

Informe semanal de inversión directa:

Hacienda pública y economía / Presupuesto y ejecución del distrito / Así se invierte el presupuesto en Bogotá / Informe semanal de inversión, enlace: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/informe-semanal-de-inversion>

Tablero de avance en la ejecución presupuestal

Hacienda pública y economía / Observatorio Fiscal del Distrito / Indicadores / Presupuesto, enlace: <https://observatoriofiscal.shd.gov.co/indicadores/presupuesto>

Supuestos Macroeconómicos

Hacienda pública y economía / Marco Fiscal de Mediano Plazo / Supuestos Macroeconómicos, enlace: [Supuestos macroeconómicos | Secretaría Distrital de Hacienda](#)

Guía Productos Metas y Resultados – PMR

Hacienda pública y economía / Presupuesto y ejecución del distrito / Calidad del Gasto, enlace: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/calidad-del-gasto>

Guías Rápidas de Territorialización (Programación y Ejecución)

Hacienda pública y economía / Presupuesto y ejecución del distrito / Calidad del Gasto, enlace: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/calidad-del-gasto>

Guía Rápida Distribución de PMR_Plantillas de Personal_2024

³ Directiva Distrital 002 del 31 de marzo de 2025: Lineamientos de política para el presupuesto anual 2026.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

Página 2 de 28





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000006 **25 DE JUNIO DE 2025**

Pública

Hacienda pública y economía / Presupuesto y ejecución del distrito / Calidad del Gasto, enlace: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/calidad-del-gasto>

Trazadores presupuestales

Los lineamientos, guías e informes se encuentran publicados en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Planeación: <https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/programacion-y-seguimiento-a-la-inversion/trazadores-presupuestales>

La guía rápida para la programación y ejecución de los trazadores en el sistema de información bogdata se encuentra publicada en: Hacienda pública y economía / Presupuesto y ejecución del distrito / Calidad del Gasto, enlace: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/calidad-del-gasto>.

La Circular Externa DDP000006 de 2025 sobre “*Compilación y actualización de lineamientos para Trazadores Presupuestales Distritales*”, también se encuentra publicada en: Hacienda pública y economía / Presupuesto y ejecución del distrito / Lineamientos y Circulares, enlace: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/lineamientos-y-circulares>

Guías bogdata

Hacienda pública y economía / Presupuesto y ejecución del distrito / Aspectos generales del Presupuesto / Hacer filtro en Tipo de Documento “Documentos bogdata”, enlace: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/aspectos-generales-del-presupuesto>

Videos tutoriales bogdata

En el canal youtube de la SDH se pueden consultar los videos tutoriales para el registro de información en el Sistema de Información Presupuestal bogdata, enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=AfvtMguf6Gk&list=PLfrNXHv0RCpoQR2r7iBiW84h4twO5Sx8F&index=2>

Catálogos de clasificación presupuestal

Los catálogos y sus actualizaciones se pueden consultar en página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Contraloría General de la República, el DNP y el DANE, en los siguientes vínculos:

- Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y Descentralizadas – CCPET:

<https://www.minhacienda.gov.co/apoyo-fiscal-territorial/estadisticas-de-finanzas-publicas-territoriales/ccpet-cuipo>

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

Página 3 de 28





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000006
25 DE JUNIO DE 2025

Pública

- Contraloría delegada para economía y finanzas públicas:

<https://www.contraloria.gov.co/web/finanzas-publicas>

- Catálogo de Productos MGA:

<https://2022.dnp.gov.co/DNPN/Paginas/Buscador.aspx?q=CATALOGO%20DE%20PRODUCTOS%20MGA>

- Clasificación Central de Productos Versión 2.1 Adaptada para Colombia (CPC Ver. 2.1 A.C.):

<https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-central-de-productos-cpc>

En el vínculo anterior se presentan las notas explicativas que indican las descripciones de los productos que se incluyen en cada subclase, así como ejemplos de productos similares que se excluyen, a efectos de referencia.

- Documento CPC puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/cpc/CPC-21AC-2023.pdf>

Observatorio Fiscal del Distrito

El Observatorio Fiscal del Distrito es una herramienta de la Secretaría Distrital de Hacienda para consolidar y divulgar información fiscal de Bogotá D.C. Aquí encontrará información sobre hacienda pública para el análisis de la situación fiscal de la ciudad, calidad del gasto y todos los indicadores económicos y sociales de Bogotá. Enlace: <https://observatoriofiscal.shd.gov.co/>

II. DIRECTRICES PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CIERRE PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2025

A. Directrices generales

1. En atención a los principios de la función administrativa de eficacia, economía, celeridad, transparencia y responsabilidad, se debe ejecutar el presupuesto de manera oportuna acorde con lo planeado para la vigencia fiscal, lo cual se debe ver reflejado en la misma medida en el giro de la vigencia, de tal forma que se garantice la adecuada

Página 4 de 28

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000006
25 DE JUNIO DE 2025

Pública

entrega de bienes y prestación de servicios, evitando la constitución de reservas presupuestales⁴.

2. Las entidades distritales deberán reportar los recursos dirigidos al cumplimiento de las políticas transversales a las cuales se les hace seguimiento a través de los trazadores presupuestales, atendiendo las orientaciones establecidas en los lineamientos emitidos, así como en las guías de marcación construidas por las entidades líderes de cada trazador con el acompañamiento técnico de la Secretaría Distrital de Hacienda-SDH y la Secretaría Distrital de Planeación-SDP. La información, debe ser consistente en las herramientas de registro utilizadas por la SDH (bogdata) y SDP (Segplan).
3. La ejecución de recursos asignados para la atención de poblaciones especiales en el marco de la normatividad vigente, tales como Víctimas del conflicto armado interno⁵, Juventud⁶, Niños, Niñas y Adolescentes⁷, entre otras, debe contar con un estricto seguimiento y los reportes de información deben ser coherentes con la ejecución presupuestal.
4. Atendiendo los lineamientos de política presupuestal establecidos en la Directiva 002 de 2025 y las medidas de austeridad que ordena el Decreto Distrital 062 de 2024⁸, las entidades deben fortalecer su gestión presupuestal para el uso eficiente y mesurado de los recursos públicos y para optimizar procesos que conlleven a mejorar los indicadores de ejecución presupuestal a nivel de giros como evidencia de la entrega real y efectiva de los bienes y servicios a la ciudad.
5. Es importante consultar el informe de ejecución presupuestal disponible en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH y analizar el comportamiento de la ejecución con base en las metas establecidas por la entidad, con el fin de identificar y adoptar las acciones necesarias que permitan mejorar los porcentajes de ejecución en caso de requerirse. (<https://observatoriofiscal.shd.gov.co/indicadores/presupuesto>).
6. La información registrada por las entidades distritales en el sistema de información bogdata es de carácter oficial y se constituye en insumo para los requerimientos, reportes y transmisión a los diferentes organismos de control, así como para el análisis

⁴ Acuerdo 5 de 1998, Por el cual se modifica el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital, artículo 1.

⁵ Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

⁶ Ley Estatutaria 1622 de 2013, "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones" y Ley Estatutaria 1885 de 2018 "Por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones".

⁷ Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia".

⁸ Decreto Distrital 062 de 2024, "Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital".

Página 5 de 28

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000006
25 DE JUNIO DE 2025

Pública

presupuestal a nivel de producto MGA, PMR y Trazadores Presupuestales, lo que permite evaluar la asignación de recursos y contribuir a una mejora en la eficiencia del gasto público.

7. Es responsabilidad del ordenador del gasto y del responsable del presupuesto de cada entidad distrital, la verificación de la consistencia de las cifras consignadas en los reportes de ejecución presupuestal de ingresos (si aplica) y gastos tanto de vigencia como de reservas presupuestales, previo a su envío a los entes de control.
8. Con el fin de estandarizar el registro de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión suscritos con personas naturales, se deben identificar de acuerdo con la naturaleza del servicio a contratar en el campo “*Tipo de compromiso*”, utilizando los siguientes códigos:

Tipo de compromiso	Descripción del compromiso
65	ORDEN DIRECTA DE SERVICIOS
33	ORDEN DE SERVICIO
30	ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS
183	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS
93	CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA
124	CONTRATO DE SERVICIO
145	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
170	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
148	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
12	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
47	CONTRATO DE CONTRAPRESTACION DE SERVICIOS

La definición de la posición presupuestal - POSPRE⁹ a emplear debe corresponder al tipo de servicio a contratar.

9. **El último día de cada mes** se realiza el cierre automático de la ejecución de gastos en el Sistema de Información Presupuestal administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda. Para el caso de la ejecución de ingresos, este se lleva a cabo **el quinto día hábil del mes siguiente**. Por lo tanto, posterior a dichas fechas no es posible efectuar modificaciones a documentos y/o transacciones. Cabe resaltar que una vez transmitida la información a los diferentes entes de control y/o publicados los reportes, se mantendrán cerrados los períodos con la información reportada.

⁹ La definición de la posición presupuestal corresponde a la establecida en la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE disponible en el siguiente enlace: [DANE - Clasificación Central de Productos \(CPC\)](#).

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

Página 6 de 28





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000006
25 DE JUNIO DE 2025

Pública

10. Las entidades deberán incorporar en sus cronogramas de contratación las previsiones necesarias para que la adjudicación y ejecución de los contratos se realicen en estricto cumplimiento del principio de anualidad presupuestal. Para tal fin, deberán anticipar los tiempos requeridos según la modalidad del proceso contractual, y, en caso de contemplarse la inclusión de vigencias futuras de inversión, considerar el calendario de sesiones del CONFIS.

En aquellos casos en los que, al cierre de la vigencia fiscal 2025, exista un proceso de contratación en curso cuyo perfeccionamiento tenga lugar en la vigencia fiscal siguiente, la entidad deberá atender la respectiva obligación con cargo al presupuesto asignado para el año 2026, previa realización de los ajustes presupuestales que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003¹⁰ y el artículo 22 del Decreto Distrital 192 de 2021, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 356 de 2022¹¹.

11. Cada entidad debe asegurar que los recursos aprobados mediante vigencias futuras se encuentren debidamente registrados en la ficha técnica del módulo de vigencias futuras del Sistema de Información Presupuestal bogdata antes del cierre de la vigencia fiscal y hacer seguimiento y control a la información allí registrada, teniendo en cuenta que dicha información es reportada a la Contraloría Distrital y al Concejo de Bogotá.

En caso de que los cupos autorizados para vigencias futuras no sean utilizados, deberá informarse a la Secretaría Distrital de Hacienda de conformidad con el artículo 21 del Decreto Distrital 192 de 2021¹², y realizar las modificaciones en el Sistema de Información Presupuestal bogdata.

12. Corresponde a cada entidad expedir los certificados de disponibilidad presupuestal y los certificados de registro presupuestal asociados a los compromisos respaldados con vigencias futuras, así como el certificado de disponibilidad presupuestal de los procesos de contratación en curso que deban perfeccionarse en la siguiente vigencia fiscal, de conformidad con la guía de registro de bogdata.

¹⁰ Artículo 8 Ley 819 de 2003 "Reglamentación a la programación presupuestal. (...) En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes".

¹¹ Artículo 2 Decreto Distrital 356 de 2022 "Procesos contractuales en curso. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, un concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y el perfeccionamiento contractual se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, los compromisos contractuales se atenderán con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales necesarios para garantizar la apropiación suficiente que ampare el proceso contractual en curso.

En estos casos, el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal deberá sustituirse por uno de la nueva vigencia". (...)

¹² Artículo 21 Decreto Distrital 192 de 2021. "Caducidad de las vigencias futuras y los avales fiscales. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003. En consecuencia, los órganos deberán informar a la Secretaría Distrital de Hacienda, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, la utilización de los cupos autorizados, operación que refleja su utilización dentro de la vigencia" (...)

Página 7 de 28

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000006
25 DE JUNIO DE 2025

Pública

13. Las entidades que con recursos del Distrito han constituido encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, deben garantizar un adecuado seguimiento y control a su ejecución y en todo caso, deben tener en cuenta lo expuesto en la Resolución SDH-000022 de 2025¹³
14. Los reintegros o reembolsos por incapacidades laborales que realicen las EPS, deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería– DDT en los términos de la Circular DDT No.2 de 2024¹⁴, teniendo en cuenta que las plantas de personal son financiadas con recursos de transferencias de la Administración Central y del Sistema General de Participaciones del Sector de Educación.
15. Para el cálculo de los Excedentes Financieros del 2025, se realizarán las mesas de trabajo pertinentes con los Establecimientos Públicos, para lo cual se comunicará con la debida oportunidad el cronograma en el mes de febrero de 2026.
16. Se recomienda hacer un pre cierre de la vigencia 2025 a más tardar el 19 de diciembre, validando toda la información registrada, generando los reportes de las ejecuciones del presupuesto de rentas e ingresos, de gastos e inversiones y reservas presupuestales.
17. Las entidades deben verificar que los giros y reordenación de los rechazos realizados en el mes de diciembre hayan cumplido con el ciclo completo de aprobación y hacer la revisión de las órdenes de pago generadas en el sistema bogdata que no hayan sido lanzadas a la Dirección Distrital de Tesorería, a fin de definir si se anula para que se genere la constitución de reserva del CRP o se envía para que se constituya en cuenta por pagar-CxP en poder del Tesorero, sin exceder la fecha y hora fijada por la Dirección Distrital de Tesorería-DDT. Para el caso de los rechazos generados en la última semana de diciembre las entidades deberán gestionarlos, si se identifica que deben ser reordenados, se deben dejar como Cuenta por Pagar en poder del Tesorero en los términos de la Circular de Programación de Pagos y Cierre de Operaciones de Tesorería de la vigencia 2025¹⁵.
18. La gestión de las cuentas por pagar liberadas, no liberadas y de los rechazos que se generen en el proceso tesoral, es responsabilidad de las entidades y se debe realizar en la vigencia en la cual se ordenaron.
19. Las entidades deben verificar que, antes del cierre de la vigencia fiscal, se haya registrado en bogdata la información correspondiente a la cancelación o anulación de

¹³ Resolución SDH-000022 de 2025 "Por la cual se reglamentan los artículos 28 y 30 del Decreto 192 de 2021, el artículo 288 del Acuerdo 927 de 2024, y se articula el contenido de los artículos a la Cuenta Única Distrital"

¹⁴ Circular DDT No.2 de 2024 "Instrucciones para el pago de incapacidades de los Establecimientos Públicos y asimilados presupuestalmente que se vinculan al mecanismo de Cuenta Única Distrital".

¹⁵ Circular No 14 de 2024 "Vigencia 2025 Programación de pagos y cierre de operaciones de tesorería"

Página 8 de 28

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000006
25 DE JUNIO DE 2025

Pública

reservas presupuestales. Los formatos “Acta de fenecimiento” -**Formato 108-F.10 (Anexo 1)** y “Acta de cancelación y/o anulación de reservas presupuestales” -**Formato 108-F.11 (Anexo 2)**, deberán reposar en cada entidad como soporte documental para atender eventuales requerimientos. No será necesario remitir esta información a la Dirección Distrital de Presupuesto.

20. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 996 de 2005 -Ley de Garantías Electorales- y en los lineamientos establecidos mediante la Directiva Conjunta No. 001 del 7 de mayo 2025¹⁶, suscrita por la Secretaría General y la Secretaría Jurídica Distrital, las entidades deberán observar las restricciones y prohibiciones que entrarán en vigor a partir de las 00:00 horas del 8 de noviembre de 2025, con ocasión del proceso electoral correspondiente a las elecciones parlamentarias previstas para el 8 de marzo de 2026.
21. En armonía con la política cero papel, las solicitudes dirigidas a la Secretaría Distrital de Hacienda deberán ser radicadas **una sola vez** a través del buzón electrónico radicacionhaciendabogota@shd.gov.co, cumpliendo la totalidad de los requisitos exigidos para cada trámite. Este canal de radicación permanece habilitado de forma continua (siete días a la semana, 24 horas al día); sin embargo, el **registro oficial del radicado se efectuará únicamente dentro del horario hábil**. En caso de presentarse múltiples radicaciones para una misma solicitud, el término para la atención por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto se contará a partir de la fecha del último radicado.
22. Los documentos que se carguen al sistema de información presupuestal bogdata para el trámite de modificaciones presupuestales, deberán ser los oficiales y coincidir plenamente con aquellos que se adjuntan en la solicitud radicada ante la Secretaría Distrital de Hacienda.
23. La Dirección Distrital de Presupuesto recibirá hasta el **28 de noviembre de 2025**, las solicitudes de modificación presupuestal y de cambio de fuente de financiación (fondo), siempre que se encuentren debidamente radicadas y cumplan con todos los requisitos exigidos. Esta medida tiene como propósito garantizar una respuesta oportuna y que las entidades cuenten con el tiempo necesario para culminar sus procesos internos asegurando la ejecución de su presupuesto.

No se tramitarán solicitudes presentadas después de la fecha señalada, salvo situaciones excepcionales. En este sentido, las entidades deberán tener en cuenta los plazos requeridos por la Secretaría Distrital de Planeación para la emisión de concepto previo, cuando se trate de gastos de inversión, así como el tiempo necesarios para

¹⁶ Directiva Conjunta 001 de 2025 “Lineamientos generales sobre restricciones y prohibiciones de las Leyes 996 de 2005 y 1952 de 2019, con ocasión del proceso electoral para Congreso, Presidente y Vicepresidente de la República previsto para el año 2026”.





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000006
25 DE JUNIO DE 2025

Pública

realizar la ejecución presupuestal a nivel de giros, de manera que esta se lleve a cabo dentro de la vigencia fiscal 2025.

24. Para las solicitudes de homologación de las fuentes de financiación (fondo) y/o rubros (pospres) en CUIPO y en FUT, las entidades deben remitir al profesional que asesora la entidad, los datos maestros en el **Formato 108-F.13 "Cambio de fuentes" (Anexo 3)**. Una vez es aprobado por la Subdirección de Finanzas Distritales de la Dirección Distrital de Presupuesto - DDP, se verá reflejado en el Sistema de Información Presupuestal.
25. Los trámites de adición de recursos provenientes del Gobierno Nacional, así como los recursos del balance y los rendimientos financieros generados con los mismos, acorde con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley 2116 de 2021¹⁷ y 26 del Decreto Distrital 470 de 2024¹⁸, deberán ser radicados con la debida oportunidad con el fin de garantizar su ejecución dentro de la vigencia fiscal.
26. Para los tramites de reducción o adición presupuestal, deberá anexarse a la solicitud un archivo en formato Excel que contenga la cadena presupuestal correspondiente, tanto en el gasto como en el ingreso cuando aplique.

B. Tiempos de respuesta

Los tiempos de respuesta por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda para las distintas solicitudes que hayan sido debidamente radicadas cumpliendo con la totalidad de los requisitos exigidos, son los siguientes:

Trámite	Tiempo estimado de respuesta DDP
Traslados presupuestales	Cinco (5) días hábiles
Concepto de viabilidad presupuestal para modificaciones de planta o adquisición o reposición de vehículos o maquinaria.	Diez (10) días hábiles
Cambios de fuentes	Siete (7) días hábiles
Creación de roles en el Sistema de Información Presupuestal	Tres (3) días hábiles
Concepto técnico presupuestal	Quince (15) días hábiles
Ajuste por convenio o contrato interadministrativo	Diez (10) días hábiles

¹⁷ Ley 2116 de 2021, "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá"

¹⁸ Decreto Distrital 470 de 2024, "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024".

Página 10 de 28

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000006
25 DE JUNIO DE 2025

Pública

Trámite	Tiempo estimado de respuesta DDP
Autorización para comprometer vigencias futuras de funcionamiento	Diez (10) días hábiles
Recomendación para presentar al CONFIS Distrital	Diez (10) días hábiles

El tiempo de respuesta de la Dirección Distrital de Programación, Seguimiento a la Inversión y Plan de Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación, para emitir concepto previo sobre solicitudes de modificación presupuestal y otros trámites que involucren gastos de inversión, es de diez (10) días hábiles.

C. Cronograma de Actividades para la ejecución, seguimiento y cierre presupuestal de la vigencia 2025.

ÍTEM No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE
1	Efectuar cierre automático mensual de ejecución de gastos en el Sistema de Información Presupuestal.	Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto	Último día calendario del mes a la media noche
2	Realizar el cierre automático mensual de ejecución de ingresos en el Sistema de Información Presupuestal.	Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto	Quinto día hábil del mes siguiente a la media noche
3	Enviar a la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto, el informe y análisis de la ejecución y saldos de los recursos depositados en los encargos fiduciarios y patrimonios autónomos, constituidos con recursos del distrito a 31 de diciembre de 2025.	Entidades Distritales	27 de enero de 2026
4	Registrar el seguimiento a la ejecución del PMR y su territorialización para la vigencia 2025, en el Sistema de Información Presupuestal bogdata, según la metodología establecida en la Guía PMR vigente.	Entidades Distritales	Reporte PMR: Tercer día hábil antes de terminar el mes (Cualitativo mensual y cuantitativo según periodicidad del indicador) Territorialización PMR: 28 de julio de 2025 y 28 de enero de 2026

Página 11 de 28

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000006
25 DE JUNIO DE 2025

Pública

ÍTEM No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE
5	Registrar el seguimiento trimestral a Trazadores Presupuestales	Entidades Distritales	18 de julio de 2025, 20 de octubre de 2025 y 21 de enero de 2026
6	Radicar en la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto, el informe de seguimiento con corte a 30 de junio y 31 de diciembre de 2025, de las inversiones efectuadas en ciencia, tecnología e innovación.	Entidades Distritales	Corte 30 de junio, el 15 Julio de 2025 Corte 31 de diciembre del 2025, el 30 de enero de 2026
7	Crear y documentar la ficha técnica del módulo de Vigencias Futuras del Sistema de Información Presupuestal bogdata, con base en la comunicación de autorización emitida por la Directora Distrital de Presupuesto o por Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, según corresponda, o en el acta de la sesión del Confis. Todas las Vigencias Futuras aprobadas deben quedar documentadas en el sistema antes del cierre de la vigencia fiscal.	Entidades Distritales	Una vez recibe la comunicación de autorización para comprometer la vigencia futura
8	Radicar en la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto y en la Secretaría Distrital de Planeación – Dirección de Inversiones estratégicas, el informe semestral de seguimiento a las vigencias futuras aprobadas ¹⁹ .	Entidades Distritales	Los 10 primeros días hábiles después de terminado cada semestre
9	Radicar en la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto, las solicitudes de modificación presupuestal o de cambios de fuentes de financiación (fondo) con el lleno de los requisitos.	Entidades Distritales	Hasta el 28 de noviembre de 2025
10	Generar los reportes de ejecución presupuestal para verificar los saldos de los certificados de disponibilidad y registros presupuestales que no se vayan a ejecutar y validar un pre cierre de la vigencia 2025, realizando los ajustes que sean necesarios, antes del cierre de la vigencia.	Entidades Distritales	A más tardar el 19 de diciembre de 2025
11	Realizar la revisión de las órdenes o reordenaciones de pago generadas en el sistema bogdata que no hayan sido lanzadas a la DDT, a fin de definir si se anula para que se genere la constitución de reserva del CRP o se envía para que se constituya en CxP en poder del Tesorero, en los términos de la Circular de programación de pagos y cierre de operaciones de tesorería de la vigencia.	Entidades Distritales	A más tardar el 31 de diciembre de 2025

¹⁹ Circular Confis 07 de 2024 “Actualización guía básica sobre vigencias futuras y procedimiento para su solicitud ante el Confis Distrital o ante las juntas o consejos directivos de empresas distritales delegadas según resolución Confis no. 13 de 2021 o la que la sustituya.”

Página 12 de 28

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000006
25 DE JUNIO DE 2025

Pública

ÍTEM No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE
12	Realizar automáticamente el cierre de gastos, tanto de reservas como de vigencia, en el Sistema de Información Presupuestal.	Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto	31 de diciembre de 2025 a la media noche
13	Remitir por correo electrónico al profesional encargado de asesorar la entidad, los documentos preliminares (sin firmas) del cierre 2025 que respaldan la situación fiscal y excedentes financieros, previo a las mesas de trabajo que sean citadas por la Dirección Distrital de Presupuesto.	Jefe de Presupuesto y Tesorero de los establecimientos públicos	17 de febrero de 2026
14	Posterior a la realización de las mesas de trabajo con la DDP, radicar en la Secretaría Distrital de Hacienda el informe y respaldo legal de los excedentes financieros debidamente firmados, adjuntando documento explicativo, los Formatos 108-F.08 "Situación Fiscal o excedente Financiero" (Anexo 4) y 108-F.09 "Acta de liquidación de excedentes" (Anexo 5) y demás soportes que considere necesarios.	Ordenador del Gasto, Jefe de Presupuesto y Tesorero de los establecimientos públicos	17 de marzo de 2026

III. DIRECTRICES PARA LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL 2026

A. Directrices generales

1. La programación presupuestal de la vigencia 2026, deberá fundamentarse en las estimaciones de las principales variables de la economía definidas por el Gobierno Nacional en los supuestos macroeconómicos²⁰. Dicha programación deberá considerar no solo los costos asociados a las inversiones proyectadas, sino también los correspondientes a su operación y mantenimiento, así como su impacto sobre los recursos del sector. Así mismo, las entidades deberán contemplar estrategias que puedan potenciar las inversiones sectoriales, estableciendo prioridades alineadas con el cumplimiento de las metas definidas en el Plan Distrital de Desarrollo.
2. Los gastos de personal deberán proyectarse aplicando un incremento equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) estimado al cierre del año 2025, más 1,9 puntos porcentuales, en concordancia con los compromisos establecidos en el Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024-2025 y los resultados de la negociación salarial nacional del sector público.

²⁰ Consultando permanentemente las respectivas actualizaciones que se publiquen en el enlace:
<https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/supuestos-macroeconomicos-1>





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000006
25 DE JUNIO DE 2025

Pública

3. Los gastos de funcionamiento asociados a la adquisición de bienes y servicios podrán incrementarse, como máximo, en un porcentaje equivalente a la variación del IPC estimado para el año 2026, calculado sobre la apropiación vigente al 30 de junio de 2025. Se exceptúan de esta restricción aquellos servicios cuyas tarifas estén reguladas o sujetos al incremento del salario mínimo legal vigente, tales como los servicios de vigilancia y aseo, entre otros.
4. En las posiciones presupuestales asociadas a los conceptos de austeridad definidos en el Decreto Distrital 062 de 2024²¹, deberán aplicarse los topes de gasto establecidos por cada entidad conforme a la meta fijada en el Plan de Austeridad 2025-2027.
5. Los gastos de inversión se proyectarán con la correspondiente proyección anual para garantizar el cumplimiento del objeto misional, priorizando los recursos necesarios para consolidar los proyectos en marcha para el cumplimiento de las metas producto del Plan de Desarrollo, atendiendo lo establecido en la Circular SDP No 027 de 2024²², así como para el plan de obras del POT y el cumplimiento de las Políticas Públicas.
6. Para la programación 2026 se deben utilizar las herramientas para evaluar la implementación de la calidad del gasto público que ha venido desarrollando el Distrito, tales como “*Productos, Metas y Resultados-PMR*”, “*Evaluación del presupuesto de inversión-EPICO*” y “*Trazadores Presupuestales*”, como insumo principal para el análisis de la programación presupuestal, con el fin de asegurar el cumplimiento de las políticas sectoriales y el Plan Distrital de Desarrollo.
7. Los anteproyectos de presupuesto presentados por las entidades para la vigencia 2026, incluirán información estratégica que permita a la Secretaría Distrital de Hacienda identificar las relaciones existentes entre el MFMP y la estrategia de Calidad de Gasto, por lo que se debe programar en el Presupuesto de Gastos e Inversiones, aquellos gastos “*inflexibles*” necesarios para el funcionamiento y operación de las entidades y los gastos de inversión previstos para el cumplimiento de los compromisos del Plan de Desarrollo, de acuerdo con la misionalidad de cada entidad.
8. Se deben priorizar los recursos necesarios para la atención de poblaciones especiales, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente:

²¹ Decreto Distrital 062 de 2024, “*Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital*”.

²² Circular SDP No 027 de 2024 “*Lineamientos para la programación del Plan de Acción 2024 - 2027 del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura -BCS” y Esquema de seguimiento y cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital –PDD*” (https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/3-2024-36436_lineamientos_pa_pdd_2024-2027_bcs.pdf)

Página 14 de 28

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000006
25 DE JUNIO DE 2025

Pública

- Grupos étnicos, en especial se debe garantizar la apropiación necesaria para la realización de las acciones acordadas en el artículo 202 del Acuerdo Distrital 927 del 2024²³.
 - Juventud, según lo indicado en el artículo 15 del Acuerdo Distrital 672 de 2017, *“Por el cual se establecen los lineamientos para la actualización de la Política de Juventud del Distrito Capital, se deroga el Acuerdo 159 de 2005, y se dictan otras disposiciones”*²⁴.
 - Niñas, Niños y Adolescentes, conforme lo establece la Ley 1098 de 2006, el artículo 19 del Acuerdo Distrital 927 de 2024²⁵ y la política pública de infancia y adolescencia en Bogotá.
 - Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, de conformidad con lo dispuesto en las normas, en especial el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 *“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”*²⁶. Así mismo, se deberán desarrollar estrategias de articulación para la ejecución de las acciones de protección, atención, asistencia y reparación integral de las víctimas entre las entidades distritales que tengan responsabilidades relacionadas en esta materia, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor – Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación.
9. Se recomienda que, desde la fase de programación presupuestal, se prevea la incorporación de las apropiaciones correspondientes a los convenios o contratos interadministrativos que se proyecta suscribir durante la vigencia 2026, una vez finalice el periodo de restricción establecido por la Ley de Garantías Electorales. Esta previsión

²³ Acuerdo Distrital 927 de 2024, Artículo 202. **“Planes de Acción de Políticas Públicas Étnicas.** Para la implementación y seguimiento de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Étnicas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, aprobadas bajo los documentos CONPES D.C., No. 37, 38, 39 y 40 de 2023, la Administración Pública Distrital, una vez aprobado el Plan Distrital de Desarrollo, deberá definir la asignación específica de los presupuestos de inversión, cuando aplique, de acuerdo con la vigencia fiscal y fuentes de financiación, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversión. La implementación de los productos de estas políticas se realizará de manera concertada con las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas de conformidad con la normatividad vigente”

²⁴ Acuerdo Distrital 672 de 2017, Artículo 15. **“Asignación presupuestal y financiación.** La Administración Distrital, a través de los sectores y entidades corresponsables de temas de juventudes en la Ciudad, y en concordancia con el principio de eficiencia en la gestión administrativa; programará y garantizará los recursos suficientes y con carácter diferenciado para dar efectivo cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo. En todo caso, los recursos programados anualmente para la implementación de los planes, programas y proyectos de interés juvenil de la ciudad, no podrán ser inferiores a los apropiados en la vigencia inmediatamente anterior”.

²⁵ Acuerdo Distrital 927 de 2024, Artículo 19. **“Enfoque protección integral a la infancia y adolescencia.** Las Entidades distritales deberán incorporar los enfoques de garantía y restablecimiento de derechos, atendiendo al ciclo de vida, en sus políticas, planes y programas y con sus recursos correspondientes, para la protección integral de la infancia y adolescencia”.

²⁶ Ley 1448 de 2011, Artículo 174 **“De las funciones de las entidades territoriales.** Con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, y en concordancia con los artículos 172 y 173, y dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”.

Página 15 de 28

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000006
25 DE JUNIO DE 2025

Pública

permitirá optimizar los tiempos asociados al trámite de ajuste presupuestal que dicho instrumento requiere para su ejecución.

En cuanto a los recursos provenientes de convenios incorporados en la vigencia 2025, sobre los cuales se anticipe que no se alcanzarán a comprometer en su totalidad, la entidad receptora deberá proyectar los valores pendientes de ejecución, dentro de la programación presupuestal 2026. Esta situación deberá ser informada en el documento de anteproyecto de presupuesto, con el fin de que la Secretaría Distrital de Hacienda realice su incorporación en el Plan Financiero de la Administración Central.

Para los Establecimientos Públicos, dichos recursos deberán reflejarse en el Plan Financiero como ingresos bajo la categoría “*Recursos del Balance*”, y en el gasto, con la correspondiente fuente de financiación (fondo), identificados como recursos del balance “*RB-Convenios*”. Lo anterior, estará sujeto a verificación de la pertinencia de su incorporación, conforme a las condiciones contractuales y financieras establecidas en el respectivo convenio.

10. Con ocasión de las elecciones parlamentarias programadas para el 8 de marzo de 2026 y las elecciones presidenciales que se llevarán a cabo el 31 de mayo de 2026 (primera vuelta) y del 21 de junio (segunda vuelta, si resulta necesaria), se deben tener en cuenta las prohibiciones establecidas en la Ley 996 de 2005 sobre Garantías Electorales. Estas prohibiciones comenzarán a regir a partir de las 00:00 horas del 8 de noviembre de 2025 para las elecciones parlamentarias, y desde las 00:00 horas del 31 de enero de 2026 para las elecciones presidenciales. Así mismo, se deberán seguir los lineamientos emitidos por la Secretaría General y la Secretaría Jurídica Distrital mediante Directiva Conjunta No. 001 del 7 de mayo de 2025²⁷.
11. El registro de la programación presupuestal debe realizarse aproximando los valores a miles de pesos. En este sentido, los montos inferiores a \$500 deben ser ajustados al valor inferior, mientras que los valores iguales o superiores a \$500, al valor superior.
12. En el rubro “*indemnización por vacaciones*”, únicamente se permite la programación de recursos en los casos que se tenga previsto dicho pago a personas que deban retirarse por procesos de vinculación mediante concursos de carrera administrativa.
13. En el rubro “*Sentencias*”, se deben programar los recursos para los procesos que cuenten con fallos judiciales o en su defecto los calificados con alta probabilidad de exigencia. Para los demás casos se deberá surtir el traslado presupuestal durante el 2026 cuando se haga exigible su pago.

²⁷ Directiva Conjunta 001 de 2025 “*Lineamientos generales sobre restricciones y prohibiciones de las Leyes 996 de 2005 y 1952 de 2019, con ocasión del proceso electoral para Congreso, Presidente y Vicepresidente de la República previsto para el año 2026*”.

Página 16 de 28

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000006
25 DE JUNIO DE 2025

Pública

14. En caso de requerir la programación de recursos en el rubro de *“Viáticos de los funcionarios en comisión”*, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Distrital 062 de 2024²⁸, en el marco de las directrices de austeridad del gasto público.
15. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, deberá registrar, a más tardar el 19 de diciembre de 2025, la información presupuestal detallada a nivel de rubro afectable en el Sistema de Información Presupuestal bogdata, como requisito para la disposición de la apropiación inicial correspondiente a la vigencia 2026.
16. Las entidades que tienen Pasivos Exigibles cuya fuente de financiación provenga del cupo de endeudamiento autorizado en el Acuerdo Distrital 840 de 2022²⁹ o en Acuerdos anteriores, o de recursos propios, o de una fuente de destinación específica —con excepción de los recursos del Sistema General de Participaciones—, y que proyecten su pago para la vigencia 2026, deberán remitir a la Dirección Distrital de Presupuesto la relación detallada de dichos pasivos, acompañada de la justificación técnica, legal y financiera correspondiente, utilizando el formato establecido en el **Anexo 8 “Pasivos Exigibles Destinación Específica”**.

En el caso de pasivos exigibles financiados con recursos del cupo de endeudamiento autorizado en el Acuerdo Distrital 939 de 2024³⁰, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 8³¹ del mencionado Acuerdo.
17. En el marco del proceso de revisión del anteproyecto de presupuesto, se llevarán a cabo mesas de gasto integral con cada sector, abarcando tanto los componentes de funcionamiento como de inversión. El cronograma será comunicado previamente por la Dirección Distrital de Presupuesto.
18. Las entidades deberán presentar un informe detallado sobre las acciones, programas y resultados alcanzados en la atención a la población víctima del conflicto armado y en condición de desplazamiento durante la vigencia 2025, así como las principales metas proyectadas para el año 2026. Este informe deberá elaborarse de acuerdo con los lineamientos y metodología que establezca la Alta Consejería de Paz, Víctimas y

²⁸ Decreto Distrital 062 de 2024, *“Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital”*.

²⁹ Acuerdo Distrital 840 de 2022 *“Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento para la administración central y los establecimientos públicos del Distrito Capital y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) – ESP y se dictan otras disposiciones”*

³⁰ Acuerdo Distrital 939 de 2024 *“Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento global a la administración central y los establecimientos públicos del Distrito Capital y a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A. y se dictan otras disposiciones”*

³¹ Artículo 8 - *“Los recursos aprobados en el presente cupo de endeudamiento tendrán como único fin la gestión de proyectos de inversión. Se excluye expresamente la posibilidad de destinar estos recursos al pago de pasivos exigibles, a la financiación del Fondo de Estabilización Tarifaria FET y a otros gastos recurrentes o de apoyo a la gestión”*

Página 17 de 28

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000006
25 DE JUNIO DE 2025

Pública

Reconciliación, e incluir información presupuestal, física y de gestión, que evidencie el cumplimiento de las responsabilidades institucionales en el marco de la Ley de Víctimas y otras disposiciones aplicables.

B. Calidad y eficiencia del gasto para la programación presupuestal 2026

Para la programación del Presupuesto 2026, se deberán tener en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes: el gasto recurrente, el cumplimiento de metas institucionales, los resultados de los avances físicos y financieros de Productos Metas y Resultados (PMR), los estudios o evaluaciones de gasto disponibles, los ahorros generados en los componentes de funcionamiento e inversión como resultado de la aplicación de medidas de austeridad, así como los gastos adicionales que puedan surgir para el año 2026, los cuales deberán estar debidamente sustentados y acompañados de la correspondiente propuesta de financiación por parte de la entidad.³²

En este contexto, la programación de los gastos deberá regirse por los criterios de sostenibilidad fiscal, disponibilidad de recursos, fuentes de financiamiento, austeridad, racionalidad en el gasto y los productos PMR a entregar, en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 267 del Título V “Calidad del Gasto para Crear Confianza Ciudadana”, del Acuerdo Distrital 927 de 2024³³, el cual dispone:

“Artículo 267. Calidad del Gasto. Para el proceso de programación presupuestal, se utilizarán las herramientas de calidad del gasto público, tales como Productos; Metas y Resultados (PMR); Evaluaciones de Gasto; Marco de Gasto de Mediano Plazo; Trazadores Presupuestales y demás que se dispongan, con el fin de evaluar la implementación de la calidad del gasto público por parte de las entidades distritales. Así mismo, para lograr eficiencia del gasto público, se deberán utilizar instrumentos de agregación de demanda y/o negociaciones con proveedores para unificar las condiciones de adquisición, con el fin de eliminar costos de intermediación y brindar celeridad a los procesos de contratación” (...).

Considerando que el Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales CCPET, “establece unas reglas de unificación (...) de los objetos de gasto (en qué se gastan los recursos), que permiten gestionar adecuadamente los presupuestos territoriales, estandarizando su lenguaje, facilitando su gestión presupuestal y potenciando el análisis

³² Las entidades deberán desarrollar y utilizar evaluaciones de resultados. La Secretaría de Hacienda realizará sus propios análisis, con focalización en la elevación de la eficiencia y de la sostenibilidad del gasto público, y utilizará las evaluaciones de las entidades que contribuyan a mejorar la calidad del gasto.

³³ Acuerdo Distrital 927 de 2024 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000006 **25 DE JUNIO DE 2025**

Pública

*financiero*³⁴, y que para propósitos estadísticos, de consolidación, monitoreo, seguimiento, control y evaluación de políticas públicas forman parte los catálogos complementarios:

- i) Clasificación Central de Productos (CPC) - DANE y
- ii) Clasificador Programático de la Inversión - DNP,

en la vigencia 2026 se continuará con la revisión piloto con entidades de la Administración Central y los Establecimientos Públicos, con el fin de analizar la coherencia de los tres catálogos lo cual, además de los propósitos mencionados, permitirá establecer su incidencia en la calidad y eficiencia del gasto, así como identificar aspectos y recomendaciones que deben tenerse en cuenta para la óptima y eficaz asignación de recursos en las entidades.

Con base en la información reportada por las entidades en el sistema bogdata, la Secretaría Distrital de Hacienda elaborará el informe sobre la programación de las metas PMR para el año 2026. Este informe hará parte integral del anexo 4 del proyecto de presupuesto que será radicado ante el Concejo de Bogotá, por lo que se recomienda garantizar la consistencia de la información registrada.

Para identificar posibles desviaciones en la ejecución y tomar decisiones oportunas ajustadas a la realidad financiera de cada entidad, en la vigencia 2026 se continuará con el seguimiento comparativo entre lo planificado y la ejecución real del presupuesto de gastos distrital. Por tanto, una vez aprobado y liquidado el presupuesto para la vigencia 2026, cada entidad deberá programar el porcentaje acumulado de ejecución presupuestal que se prevé alcanzar mes a mes, a nivel de compromisos (RP), en los agregados de funcionamiento e inversión, en relación con la apropiación inicial de dicho año, conforme a lo establecido en su Plan Anual de Adquisiciones y lo programado en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) 2026.

Para facilitar este proceso, la Secretaría Distrital de Hacienda pondrá a disposición de las entidades la plantilla correspondiente en el sistema bogdata.

C. Vigencias futuras

La autorización de compromisos con cargo a vigencias futuras debe tener en cuenta la normatividad vigente: artículo 12 de la Ley 819 de 2003³⁵, Ley 1483 de 2011³⁶ reglamentada

³⁴https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesdeOrdenTerritorial/pages_catalogoclasificacionpresupuestalC CPET.

³⁵ Ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

³⁶ Ley 1483 de 2011, "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales".





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000006
25 DE JUNIO DE 2025

Pública

por el Decreto Nacional 2767 de 2012³⁷, el artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993³⁸ adicionado por el artículo 14 de la Ley 2116 del 2021³⁹, el artículo 54 de la Ley 2155 de 2021⁴⁰, el artículo 27 de la Ley 1508 de 2012⁴¹ modificado por el artículo 113 de la Ley 1955 de 2019⁴², el Decreto Distrital 714 de 1996⁴³ y su Decreto reglamentario 192 de 2021⁴⁴ modificado por el Decreto Distrital 356 de 2022⁴⁵, sus modificaciones o adiciones.

De acuerdo con los lineamientos de política presupuestal establecidos por el Alcalde Mayor en la Directiva 002 del 2025⁴⁶, el uso del mecanismo de vigencias futuras debe orientarse a una mayor eficiencia en el gasto público, en cumplimiento de los principios de economía y eficiencia que rigen la gestión contractual de las entidades distritales, así como el principio de anualidad presupuestal.

La programación presupuestal 2026 debe priorizar los recursos que respaldan los compromisos previamente adquiridos con autorización de vigencias futuras, asegurando una apropiación suficiente en los rubros correspondientes y hacer acorde con el registro detallado en las plantillas dispuestas para tal fin en el Sistema de Información Presupuestal bogdata.

En el marco de la normatividad vigente, las entidades que proyecten tramitar nuevas vigencias futuras ordinarias en año 2026, deberán prever mínimo, una apropiación equivalente al 15% del valor total de la vigencia futura que se va a solicitar para cada objeto de gasto. Así mismo, deberán consultar los requisitos y procedimientos establecidos en la Circular 07 del 1° de octubre del 2024⁴⁷ (para presentar ante el CONFIS Distrital) o en la Circular externa DDP-000011 del 16 de agosto de 2024⁴⁸ (para presentar ante la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda)

³⁷ Decreto Nacional 2767 de 2012, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1483 de 2011."

³⁸ Decreto Ley 1421 de 1993, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá".

³⁹ Ley 2116 de 2021, "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá".

⁴⁰ Ley 2155 de 2021, "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones".

⁴¹ Ley 1508 de 2012, "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".

⁴² Ley 1955 de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

⁴³ Decreto Distrital 714 de 1996, "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital".

⁴⁴ Decreto Distrital 192 de 2021, "Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones".

⁴⁵ Decreto Distrital 356 de 2022 "Por medio del cual modifica y adiciona el Decreto 192 de 2021, 'Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones'"

⁴⁶ Directiva Distrital 002 de 2025, "Lineamientos de política para el presupuesto anual 2026".

⁴⁷ Circular Confis No. 07 de 2024 "Guía Básica sobre vigencias Futuras y procedimiento para su solicitud ante el CONFIS Distrital o ante las Juntas o Consejos Directivos de Empresas Distritales delegadas Según Resolución CONFIS No. 13 de 2021 o la que la sustituya"

⁴⁸ Circular Externa DDP-000011 de 2024 "Trámite de Vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento de las entidades del Presupuesto Anual de Distrito Capital, delegadas a la Dirección Distrital de Presupuesto – DDP".

Página 20 de 28

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000006
25 DE JUNIO DE 2025

Pública

En caso de que, después de haber presentado el anteproyecto de presupuesto se llegare a autorizar una vigencia futura, la entidad deberá haber programado previamente, los recursos necesarios para respaldar dicha solicitud.

D. Austeridad en el gasto en la programación 2026

En atención a lo dispuesto en el Decreto Distrital 062 de 2024⁴⁹, la Circular Externa No. SDH-000002 de 2025⁵⁰, y la Directiva Distrital 002 del 2025⁵¹, expedida por el Alcalde Mayor, la programación del presupuesto para la vigencia 2026 deberá incorporar criterios de eficiencia que permitan generar ahorros y redirigir recursos hacia las inversiones estratégicas previstas en el Plan Distrital de Desarrollo.

Las entidades deberán promover una planeación y ejecución del gasto enfocada en cubrir las necesidades mínimas esenciales para su operación, evitando estrictamente cualquier erogación innecesaria o no prioritaria. En consecuencia, las proyecciones de gasto deben ajustarse a los niveles mínimos indispensables para el funcionamiento institucional.

Con base en el Plan de Austeridad 2025-2027 formulado por cada entidad en cumplimiento de la Circular Externa No. SDH-000002 de 2025, se han identificado los rubros presupuestales vinculados a los distintos conceptos de austeridad definidos en los artículos 7 al 23 del Decreto Distrital 062 de 2024. Estos rubros se relacionan en el **anexo 10 "Rubros presupuestales asociados a los conceptos de austeridad del Decreto 062/2024"**, y constituyen la base sobre la cual debe realizarse la programación presupuestal para la vigencia 2026, garantizando que el valor programado sea coherente con las metas de ahorro definidas para dicho año.

En lo correspondiente al gasto en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, deberán programarse únicamente los recursos indispensables para el cumplimiento de la misionalidad institucional, de acuerdo con el tope presupuestal establecido para este tipo de gasto.

A partir de la información reportada por las entidades en el sistema bogdata, la Secretaría Distrital de Hacienda elaborará el informe sobre el avance en el cumplimiento del Plan de Austeridad en el Gasto Distrital 2025 y lo programado para el 2026. Este informe hará parte

⁴⁹ Decreto Distrital 062 de 2024, "Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital".

⁵⁰ Circular Externa No. SDH-000002 del 10 de enero de 2025, "Plan de Austeridad en el Gasto Distrital 2025-2027".

⁵¹ Directiva Distrital 002 de 2025, "Lineamientos de política para el presupuesto anual 2026".





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000006
25 DE JUNIO DE 2025

Pública

integral del proyecto de presupuesto que será radicado ante el Concejo de Bogotá conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo Distrital 719 de 2018⁵².

Por lo anterior, es fundamental garantizar la consistencia entre los datos registrados en bogdata y la información reportada a la Corporación mediante los informes semestrales enviados en cumplimiento del artículo 5 del citado Acuerdo.

E. Anteproyecto de presupuesto 2026

El documento de Anteproyecto de Presupuesto 2026 deberá ser presentado por cada entidad, ajustado a la Cuota Global de Gasto que le sea comunicada, conservando los montos correspondientes a las destinaciones específicas programadas para el desarrollo de las actividades de que trate la normativa correspondiente.

El Anteproyecto deberá ser radicado **a más tardar el 10 de octubre de 2025**, ante las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación a través de los buzones radicacionhaciendabogota@shd.gov.co y radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co respectivamente, anexando la información requerida conforme aplique a cada entidad así:

1. Comunicación firmada por el representante legal de la entidad
2. Documento “Anteproyecto de Presupuesto” el cual debe contar mínimo con:
 - ✓ Mensaje presupuestal y estructura organizacional de la entidad.
 - ✓ Anteproyecto de Ingresos, con el detalle de las destinaciones específicas proyectadas (Aplica para Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Contraloría y Ente Autónomo Universitario).
 - ✓ Anteproyecto de Gastos, con un resumen de los gastos que se financiarán con el presupuesto programado en cada rubro de funcionamiento a nivel 3 y en cada proyecto de inversión.
 - ✓ Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI.
3. Informe de vigencias futuras en ejecución, relacionando los bienes y servicios contratados, el nivel de ejecución frente al total autorizado y la evaluación del impacto de las contrataciones realizadas.
4. Informe técnico y de impacto económico y social de las inversiones realizadas con recursos del cupo de endeudamiento autorizado mediante los Acuerdos Distritales 840

⁵² Acuerdo Distrital 719 de 2018, “Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las entidades del orden distrital, y se dictan otras disposiciones”.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

Página 22 de 28





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000006
25 DE JUNIO DE 2025

Pública

de 2022⁵³ y 939 de 2024⁵⁴, correspondiente a la ejecución de la vigencia 2025 con corte al 30 de septiembre. Este informe deberá enviarse atendiendo los parámetros definidos en el documento **Anexo 6. “Informe Cupo Endeudamiento Art.9 Acuerdo 939-2024”**.

5. Informe relacionado con la atención a población de infancia, adolescencia y juventud, que describa los resultados alcanzados durante la vigencia 2025, así como los principales logros proyectados para el año 2026. Este informe deberá estar acompañado de Formato “Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) Juventud” (**Anexo 7**), en el cual se debe registrar la siguiente información:

- Ejecución presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2024,
- Ejecución presupuestal a 30 de septiembre de 2025,
- Proyección de ejecución a 31 de diciembre de 2025,
- Programación presupuestal 2026.

La información presentada deberá ser consistente con los valores incluidos en el anteproyecto de presupuesto del año anterior y con lo registrado en el formulario del SIRECI SGP - CGR correspondiente a la vigencia 2024.

6. Relación detallada de los pasivos exigibles que se programen para ser pagados en 2026, cuya fuente de financiación provenga del cupo de endeudamiento autorizado en el Acuerdo 840 de 2022 o en Acuerdos Anteriores, o de una fuente de destinación específica o de recursos propios, la cual debe incluir:

- Justificación técnica, que sustente la necesidad y naturaleza del gasto,
- Justificación legal, que acredite la obligación y su exigibilidad,
- Justificación financiera, que evidencie la proyección de recursos para su atención.

Dicha información deberá ser diligenciada en el **Anexo 8 “Pasivos Exigibles Destinación Específica”**.

7. Acto administrativo mediante el cual las Juntas o Consejos Directivos emiten concepto favorable del anteproyecto de presupuesto. (Aplica para Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales y Ente Autónomo Universitario).

Los formatos referenciados se publicarán, para consulta y aplicación por parte de las entidades, como anexos a la presente Circular en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda www.haciendabogota.gov.co, en la ruta: Hacienda pública y economía / Presupuesto y ejecución del Distrito / Lineamientos y circulares. Adicionalmente, podrán

⁵³ Acuerdo Distrital 840 de 2022 “Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento para la administración central y los establecimientos públicos del Distrito Capital y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) – ESP y se dictan otras disposiciones”

⁵⁴ Acuerdo Distrital 939 de 2024 “Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento global a la administración central y los establecimientos públicos del Distrito Capital y a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A. y se dictan otras disposiciones”





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000006
25 DE JUNIO DE 2025

Pública

ser consultados con el profesional de la Dirección Distrital de Presupuesto asignado para asesorar a cada entidad, quien proporcionará la información correspondiente.

F. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2026

ÍTEM No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE
1	Enviar a la Oficina de Análisis y Control de Riesgos de la Secretaría Distrital de Hacienda, la información de las obligaciones contingentes generadas en operaciones de crédito público y otros contratos administrativos.	Establecimientos Públicos y Universidad Distrital	11 de julio de 2025
2	Socializar a cada sector, los resultados de la evaluación de las herramientas de Calidad del Gasto	Secretaría Distrital de Hacienda-SASP	Durante el mes de julio de 2025
3	Registrar en la plantilla del Plan Financiero del Sistema de Información Presupuestal bogdata, las estimaciones de ingresos de recursos administrados 2026, y remitir documento de justificación explicativo de dichas proyecciones de ingreso a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto.	Establecimientos Públicos y Universidad Distrital	11 de julio de 2025
4	Actualizar en el módulo de plantas de personal del Sistema de Información Presupuestal bogdata, el detalle de la planta de personal vigente con corte 30 de junio de 2025. Para la incorporación de la información, se debe considerar que el Plan de Cuentas Presupuestal establece dos tipos: I) Planta de personal permanente ii) Personal supernumerario y planta temporal.	Entidades	18 de julio de 2025
5	Registrar en el Sistema de Información Presupuestal, bogdata, la programación de los gastos de funcionamiento para la vigencia 2026, en la versión 01 Bienes y servicios y el servicio a la deuda, y verificar la proyección de los gastos de personal. La Universidad Distrital registrará la información de funcionamiento por rubro en la funcionalidad dispuesta para esta entidad.	Entidades	31 de julio de 2025
6	Remitir por correo electrónico a los profesionales que asesoran la entidad en la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, y en la Secretaría Distrital de Planeación – Dirección de Programación, Seguimiento a la Inversión y Plan de Desarrollo, la presentación en formato PowerPoint con la programación de los gastos de funcionamiento e inversión proyectados para la vigencia 2026.	Secretaría cabeza de sector (Presentación con todas las Entidades del sector)	22 de agosto de 2025

Página 24 de 28

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000006
25 DE JUNIO DE 2025

Pública

ÍTEM No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE
	Dicha presentación deberá elaborarse utilizando el formato establecido por la SDH y la SDP para la preparación de las mesas integrales de gasto, disponible como Anexo 9 – “ <i>Presentación anteproyecto 2026</i> ”. Adicionalmente, se deberá adjuntar la relación detallada de los pasivos exigibles cuya fuente de financiación corresponda a cupo de endeudamiento o a una fuente de destinación específica, programados para pago en la vigencia 2026, (Anexo 8 “ <i>Pasivos Exigibles Destinación Específica</i> ”).		
7	Realizar mesas sectoriales integrales de gasto (funcionamiento e inversión). El cronograma será comunicado posteriormente por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.	Secretarías de Hacienda y Planeación y Entidades	Entre el 18 y el 29 de agosto de 2025
8	Solicitar las homologaciones de gasto, en caso de requerirlo, enviando el formato de asociación de pospres, fondos y programa, de acuerdo con los listados de datos maestros publicados en la sede electrónica de la SDH (Anexo 3 “ <i>Formato 108-F.13_Cambio de fuentes</i> ”).	Entidades	5 de septiembre de 2025
9	Presentar el plan financiero de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Ente Autónomo Universitario, para aprobación del CONFIS Distrital.	Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación	26 de septiembre de 2025
10	Comunicar cuota global de gasto, junto con las fuentes de financiamiento, aprobadas en CONFIS, que contendrán las prioridades definidas por la administración; previa incorporación en el Sistema de Información Presupuestal de los montos de inversión por entidad.	Secretaría Distrital de Hacienda	30 de septiembre de 2025
11	Registrar la programación de gastos de inversión en el Sistema de Información Presupuestal bogdata detallado por fondos y pospres, y en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Segplan, con la información de los proyectos de inversión y las metas del plan de desarrollo, acorde con la cuota de gasto comunicada, verificando que la distribución presupuestal por proyecto sea igual en los dos sistemas.	Entidades	Entre el 1 y el 10 de octubre de 2025
12	Verificar que la información registrada en los dos sistemas (bogdata y Segplan) sea consistente con la cuota global de gasto asignada a cada entidad, garantizando la integridad y coherencia de los datos reportados.	Profesionales de la SDH-DDP y de la SDP-DDPSIPD que asesoran a las entidades	Entre el 1 y el 10 de octubre de 2025

Página 25 de 28

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000006
25 DE JUNIO DE 2025

Pública

ÍTEM No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE
13	Registrar en el Sistema de Información Presupuestal bogdata la programación de las metas para la vigencia 2026 de los indicadores de objetivo y producto, así como su respectiva territorialización conforme al PMR de la entidad. Este proceso debe seguir los lineamientos establecidos en la Guía PMR vigente y la Guía de Territorialización. Si eventualmente la cuota se modifica, se deberán realizar los ajustes correspondientes en el aplicativo.	Entidades	Entre el 1 y el 17 de octubre de 2025
14	Registrar la distribución de Plantas de Personal y Bienes y Servicios en PMR. Este proceso debe seguir los lineamientos establecidos en la Guía PMR vigente.	Entidades	Entre el 1 y el 17 de octubre de 2025
15	Radicar en las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación el anteproyecto de presupuesto 2026, anexando la información descrita en el literal E del numeral III de la presente circular.	Entidades	10 de octubre de 2025
16	Aprobar por parte del CONFIS Distrital y del Consejo de Gobierno el anteproyecto de presupuesto vigencia 2026 y el superávit primario.	Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación	24 de octubre de 2025
17	Presentar el proyecto de presupuesto al Concejo de Bogotá.	Secretaría Distrital de Hacienda	Tres primeros días sesiones ordinarias de noviembre de 2025
18	Registrar en los sistemas de información bogdata los recursos asociados a los trazadores presupuestales según corresponda.	Entidades	Entre el 3 y el 5 de noviembre de 2025
19	Si después de las discusiones del presupuesto en el Concejo se presentan ajustes a la cuota asignada, se deben realizar los ajustes correspondientes en el registro de PMR y Trazadores Presupuestales en bogdata.	Entidades	16 de diciembre de 2025
20	Registrar la información detallada a nivel de rubro afectable en el Sistema de Información Presupuestal bogdata.	Ente autónomo universitario	19 de diciembre de 2025
21	Expedir el decreto de liquidación del presupuesto y publicar.	Alcalde Mayor Secretaría Distrital de Hacienda	Diciembre de 2025
22	Registrar en bogdata, la programación mensual a nivel de compromisos (RP) frente a la apropiación inicial del 2026 para la ejecución de los Gastos, acorde con el Plan Anual de Adquisiciones y el Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC 2026.	Entidades	23 de enero del 2026

Página 26 de 28

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000006
25 DE JUNIO DE 2025

Pública

En caso de modificaciones al cronograma previsto en esta Circular, será comunicado oportunamente por la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

G. CONTACTO

Cualquier inquietud o duda en el proceso de Ejecución, Seguimiento y Cierre Presupuestal 2025 y programación 2026, por favor dirigirse al Profesional de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda que asesora a la entidad.

En lo que se refiere al proceso de programación y registro en SEGPLAN, por favor dirigirse al Profesional de la Secretaría Distrital de Planeación- Dirección Distrital de Programación, Seguimiento a la Inversión y Plan de Desarrollo, que asesora a la entidad.

Las inquietudes frente a las herramientas de Calidad del Gasto: Productos, Metas y Resultados – PMR, Trazadores Presupuestales, EPICO, pueden ser dirigidas a la Dirección Distrital de Presupuesto - Subdirección de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal, al correo electrónico PMR_bogdata@shd.gov.co, o a su o su respectivo profesional enlace PMR.

La atención y asesoría del Sistema de Información Presupuestal administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda se efectúa a través de los Administradores del Sistema-Subdirección de Gestión de la Información Presupuestal de la DDP, correo electrónico: presupuesto_bogdata@shd.gov.co y se prestará hasta las 4:30 pm del día 31 de diciembre de 2025.

Si se presenta alguna falla de conexión a través de la intranet o falla técnica del Sistema de Información Presupuestal pueden enviar correo electrónico a soporte_tecnico@shd.gov.co.

Es importante que los sectores y entidades realicen cada actividad en las fechas establecidas en la presente circular, con el fin de cumplir efectivamente la ejecución y cierre presupuestal de la vigencia 2025 y la programación presupuestal del 2026. Las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación, no se harán responsables de la información que sea enviada en fechas posteriores a las aquí establecidas.

Cordialmente,

ANA MARIA
CADENA RUIZ
ANA MARÍA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Firmado digitalmente
por ANA MARIA
CADENA RUIZ

URSULA
ABLANQUE MEJIA
URSULA ABLANQUE MEJÍA
Secretaria Distrital de Planeación

Firmado digitalmente por
URSULA ABLANQUE MEJIA
Fecha: 2025.06.26 14:10:19
-05'00'

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9

Página 27 de 28



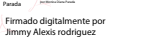


CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000006 25 DE JUNIO DE 2025

Pública

Anexos:

1. Formato 108-F.10 “Acta de fenecimiento”
2. Formato 108-F.11 “Acta de cancelación y/o anulación de reservas presupuestales”
3. Formato 108-F.13 “Cambio de fuentes”
4. Formato 108-F.08 “Situación Fiscal o excedente Financiero”
5. Formato 108-F.09 “Acta de liquidación de excedentes”
6. Documento modelo para “Informe Cupo Endeudamiento Art.9 Acuerdo 939-2024”
7. Formato “Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) Juventud”
8. Formato “Pasivos exigibles destinación específica”
9. Formato “Presentación anteproyecto 2026”
10. Rubros presupuestales asociados a los conceptos de austeridad del Decreto 062/2024

Aprobó: Andrés Felipe Uribe Medina, Subsecretario de Técnico, Secretaría Distrital de Hacienda 
Julio Alejandro Abril Tabares, Subsecretario de Planeación de la Inversión, Secretaría Distrital de Planeación 
Claudia Marcela Numa Pérez, Directora Distrital de Presupuesto, Secretaría Distrital de Hacienda 
Marcela Gómez Martínez, Directora Jurídica de Hacienda 
Iván Darío Rodríguez Murillo, Director Distrital de Programación, Seguimiento a la Inversión y Plan de Desarrollo, SDP 
Revisó: Pedro Andrés Cuellar Trujillo, Subdirector Jurídico de Hacienda 
Adriana Lucía Navarro Vargas - Subdirectora Gestión de la Información Presupuestal 
Jennifer Lilian Pabón Martínez - Subdirectora de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal 
Dora Alicia Sarmiento Mancipe - Subdirectora de Infraestructura y Localidades (E) 
Mónica Diana Parada - Subdirectora de Desarrollo Social 
Jimmy Alexis Rodríguez Rojas - Subdirector de Finanzas Distritales 
Proyectó: Claudia Concepción González Alfonso - Asesora Dirección Distrital de Presupuesto 

Página 28 de 28

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



**RESOLUCIÓN NÚMERO 1563388 DE 2025**

“Por medio de la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de alquiler de vehículos de micromovilidad y se dictan otras disposiciones”

(LA) SECRETARÍA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 17 y los literales h y j del artículo 23 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, artículo 4 del Acuerdo Distrital 811 de 2021, el numeral 5 del artículo 4 del artículo 4 del Decreto Distrital 672 de 2018, y los artículos 7, 12, 17 y 19 del Decreto Distrital 315 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, promover la prosperidad general, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica y administrativa de la Nación.

Que el artículo 24 *ídem* dispone que “*Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia*”.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 63 *ibidem*, los bienes de uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Que el artículo 82 *ibidem* señala que es “*Deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común*”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, “*La función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*”.

Que, en consonancia con lo anterior, el artículo 211 *ídem* señala que “*La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades (...)*”.

Que el artículo 7 de la Ley 9 de 1989 “*Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones*”, modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, preceptúa que “*(...) los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Asimismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución*”.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1563388 DE 2025**

“Por medio de la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de alquiler de vehículos de micromovilidad y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, dispone frente a la delegación que *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”*.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 ibídem, respecto del acto administrativo de delegación señala que: *“(…) siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren (…)”*.

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, determina que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, el derecho a la libre circulación está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades competentes para la protección del uso común del espacio público.

Que de conformidad con los artículos 3, 6 y 7 ibídem, los organismos de tránsito, en su condición de autoridades de tránsito, tienen a su cargo velar por *“(…) la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.”*.

Que el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispone que *“Las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998”*.

Que los literales h y j del artículo 23 ídem dispone las siguientes atribuciones para los secretarios de despacho: *“(…) h. Preparar los proyectos de acuerdo, de decreto, de resolución y demás actos administrativos que deban dictarse relacionados con su sector. (...) j. Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de los acuerdos y decretos distritales, las decisiones administrativas para tal efecto. (...)”*

Que el artículo 104 ibídem, establece que: *“El Sector Movilidad tiene la misión de garantizar la planeación, gestión, ordenamiento, desarrollo armónico y sostenible de la ciudad en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial (sic) y de transporte”*.

Que el artículo 108 ejusdem, señala que la Secretaría Distrital de Movilidad –SDM– *“(…) tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.(…)”*, adicionalmente establece que la SDM, tiene, entre otras, las siguientes funciones básicas: *“a. Formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte. b. Fungir como autoridad de tránsito y transporte. (...)”*.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1563388 DE 2025**

“Por medio de la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de alquiler de vehículos de micromovilidad y se dictan otras disposiciones”

Que el numeral 5 del artículo 38 del Decreto Distrital 546 de 2007 *“Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital”*, modificado por el artículo 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que una de las funciones de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital es *“Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público”*.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 672 de 2018 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”*, establece entre otras funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad: *“(…) // 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C. // (…) // 7. Dirigir el diseño, establecimiento, ejecución, regulación, control y evaluación de resultados de políticas, planes, programas y proyectos sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital, como autoridad de tránsito y de transporte. // (…) // 20. Establecer las políticas y lineamientos para el adecuado y oportuno funcionamiento de la Secretaría, en busca de generar eficiencia en los procesos, procedimientos y eficacia en la prestación de los servicios de la entidad.”*

Que el artículo 12 *ídem*, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 392 de 2021, establece las funciones de la Subsecretaría de Política de Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad: *“(…) // 4. Liderar la formulación de proyectos institucionales y de inversión de las dependencias a su cargo, para la óptima gestión de la entidad. // (…) // 7. Dirigir la implementación de los planes, programas y proyectos relacionados con el tránsito, el transporte y su infraestructura. // 8. Formular y orientar el desarrollo de proyectos de reglamentación de políticas y estrategias relacionadas con la movilidad en Bogotá D.C. // 9. Hacer seguimiento y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos adoptados en el sector movilidad, como insumo para la toma de decisiones institucionales.”*

Que el artículo 146 del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* establece el aprovechamiento económico en el espacio público por parte de las entidades a cuyo cargo estén los elementos constitutivos y complementarios del mismo, de la siguiente forma.

“Artículo 146. Aprovechamiento económico en el espacio público. Las entidades del Distrito Capital a cuyo cargo estén los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, podrán contratar o convenir con particulares la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas de uso público, incluidas las zonas de estacionamientos, el equipamiento colectivo que hacen parte integrante de las cesiones obligatorias gratuitas al Distrito capital, los elementos complementarios o mobiliarios que lo conforman, constituyen o componen que estén ubicados en las Estructuras Ecológica Principal, Funcional y del Cuidado, Socioeconómica y Cultural y la Integradora de Patrimonios, ajustándose a la reglamentación del Gobierno Nacional y al Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público – MRAEEP.

Parágrafo 1. Todo aprovechamiento económico en el espacio público es temporal y deberá contar con la respectiva aprobación que determinará los horarios, el mobiliario urbano, los compromisos y responsabilidades, así como los correspondientes permisos sanitarios. La aprobación es de carácter general y no concede derechos particulares y concretos sobre el espacio público. Deberá

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 1563388 DE 2025

“Por medio de la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de alquiler de vehículos de micromovilidad y se dictan otras disposiciones”

ser autorizada por la entidad distrital que administra el respectivo espacio público, mediante formato establecido para tal efecto (...).”

Que el artículo 147 *idem* señala los aspectos mínimos que deberá desarrollar el marco regulatorio del aprovechamiento económico del espacio público, estableciendo finalidades y contenido mínimo de este último. En este mismo sentido el artículo 549 *ejusdem* regula lo correspondiente a la retribución por explotación económica de la infraestructura pública, definiéndolo como “*un instrumento de financiación que permite la explotación económica de las infraestructuras públicas, los elementos y bienes que la componen o conforman a través de servicios conexos y los usos del suelo permitidos en estas áreas en el marco del presente plan (...).*”.

Que en cumplimiento de las disposiciones previstas del Decreto Distrital 555 de 2021, se expidió por parte de la administración distrital el Decreto Distrital 315 de 2024 “*Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*”, con el cual se establece el marco regulatorio del aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, mediante el cual, entre otros objetivos, se concretan los lineamientos de aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital.

Que el artículo 3 *idem* establece algunas de las definiciones para la aplicación de este último, dentro de las cuales encontramos entre estas otras las siguientes: “*3.1 Gestora. Es la entidad encargada de emitir las autorizaciones o permisos, así como de suscribir los contratos y/o convenios para el desarrollo de las actividades con y sin aprovechamiento económico del espacio público, de acuerdo con su misión, funciones y competencias. (...) 3.4 Permiso o autorización. Es el acto administrativo para permitir la realización de actividades con y sin motivación económica en el espacio público. (...) 3.14 Actividad económica objeto de aprovechamiento. Es aquel objeto del permiso de aprovechamiento económico con o sin motivación económica, autorizada por la entidad gestora y/o administradora en el marco de sus competencias. (...)*”

Que el artículo 8 *ibidem* establece las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, dentro de las cuales se encuentra entre otras las siguientes:

TIPO DE ACTIVIDAD	DEFINICIÓN
“(…) ALQUILER DE VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD	<i>Alquiler, préstamo o uso compartido a título oneroso o gratuito de vehículos de micromovilidad ubicados en estaciones o en elementos del espacio público, el cual es permitido por un conjunto de tecnología, recursos, operaciones logísticas y otras actividades conexas o de apoyo a la operación.</i> <i>Los vehículos de micromovilidad, estaciones y demás recursos físicos podrán ser usados para la exhibición de las marcas o denominaciones de los Aprovechadores y sus patrocinadores y de otras formas de publicidad exterior visual según la normativa vigente. Las condiciones del aprovechamiento podrán ser definidas por la Entidad Gestora para un tipo específico de vehículos de micromovilidad o para conjuntos de estos. (...)”</i>

Que el artículo 12 *ejusdem* establece que la Secretaría Distrital de Movilidad es la Entidad Administradora del elemento del Espacio Público denominado “*Malla Vial*, en el cual se encuentra autorizado la actividad

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1563388 DE 2025

“Por medio de la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de alquiler de vehículos de micromovilidad y se dictan otras disposiciones”

de aprovechamiento y explotación económica descrita como “(...) Alquiler de vehículos de micromovilidad. (...)”.

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 315 de 2024, establece que la Secretaría Distrital de Movilidad es la Entidad gestora de la actividad de “Alquiler de vehículos de micromovilidad”, por lo que, en consecuencia es la encargada de emitir las autorizaciones para el desarrollo de actividades con y sin aprovechamiento económico en el espacio público o explotación económica de bienes fiscales, de acuerdo con su misionalidad y funciones asignadas.

Que el artículo 19 *idem*, define el Protocolo de aprovechamiento económico del espacio público como “(...) el documento o acto administrativo expedido por las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico, en el cual se establecen los criterios, garantías, procedimientos, condiciones, fórmulas de retribución y duración, entre otros aspectos, aplicables a las autorizaciones de aprovechamiento económico, según la particularidad de cada una de las actividades en los distintos elementos y componentes del espacio público.(...)”.

Que el inciso segundo del artículo 19 *ibidem* indica que “(...) Las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, dentro del marco de sus competencias, adoptarán y/o modificarán, mediante acto administrativo motivado, los respectivos protocolos de aprovechamiento económico, incluyendo la fórmula de retribución por el aprovechamiento económico del espacio público.público.(...)”.

Que el inciso tercero del artículo 19 *ejusdem* precisa que “(...) Los protocolos serán presentados ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público o la instancia que haga sus veces, para que emita concepto previo a su adopción o modificación. Las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público tendrán un plazo máximo de ocho (8) meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para la expedición de los respectivos protocolos de aprovechamiento económico. (...)”.

Que con ese fin, el mencionado artículo 19 establece que las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público tendrán un plazo máximo de ocho (8) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 315 de 2024, para la expedición de los respectivos protocolos de aprovechamiento económico, los cuales serán presentados ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público o la instancia que haga sus veces, para que emita concepto previo a su adopción o modificación.

Que el artículo 49 del Decreto Distrital 315 de 2024 dispuso un régimen de transición para aplicar esta última norma, preceptuado en especial lo siguiente: “49.1 Las autorizaciones otorgadas por medio de actos o contratos que se encuentren vigentes a la expedición del presente decreto seguirán aplicándose conforme a lo dispuesto en las mismas hasta el vencimiento del término para el cual fueron otorgadas. 49.2 Las autorizaciones concedidas a través de actos, contratos o convenios, que estén vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, podrán ser prorrogadas o renovadas según corresponda, siempre que se cumpla con lo definido en la presente reglamentación y las demás disposiciones aplicables. (...)”

Que en virtud de lo anterior, es necesario incluir una disposición transitoria respecto a la aplicación del protocolo para el aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de alquiler de vehículos de micromovilidad, en el sentido de establecer que las autorizaciones concedidas por la Secretaría Distrital de Movilidad con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, seguirán rigiéndose y culminarán su ejecución de conformidad con lo dispuesto en el protocolo de aprovechamiento vigente al momento de su autorización. Y que por el contrario, su prórroga o renovación deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 49.2 del artículo 49 del Decreto Distrital 315 de 2024, la Ley 80

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1563388 DE 2025**

“Por medio de la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de alquiler de vehículos de micromovilidad y se dictan otras disposiciones”

de 1993 y el Manual de Contratación vigente de la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes acuerden aplicar las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Que a través del artículo 50 del Decreto 315 de 2024, se derogó el Decreto Distrital 493 de 2023, el cual de forma previa había derogado el Decreto Distrital 552 de 2018, los cuales con anterioridad a la expedición del Decreto Distrital 315 de 2024, establecen el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, a partir de los cuales se expidieron las Resoluciones SDM Nos. 209 de 2019 *“Por la cual se adopta el protocolo institucional para el aprovechamiento económico del espacio público para las actividades de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito de Bicicletas o Patinetas”*, la SDM No. 86572 de 2021 *“Por la cual se adopta el protocolo institucional para el aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito de vehículos de micromovilidad y se establecen otras disposiciones”* y la SDM No. 20588 5 de 2022 *“Por la cual se reglamentan las condiciones para el otorgamiento del permiso de uso para el aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito de vehículos de micromovilidad.”*

Que mediante el artículo 1 del Decreto Distrital 474 de 2022, compilado en el artículo 60 del Decreto Distrital 479 de 2024 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”*, se adoptó la Política de Gobernanza Regulatoria en el Distrito Capital, para promover el uso de herramientas jurídicas y técnicas, acciones de mejora normativa y buenas prácticas regulatorias en las entidades y organismos distritales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 *ibidem*, esta Política de Gobernanza Regulatoria tiene por objetivo general promover el uso de herramientas y técnicas jurídicas, acciones de mejora normativa y buenas prácticas regulatorias, con el fin de lograr que las normas expedidas en el nivel distrital resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, así como que haya seguridad jurídica.

Que en virtud de la Política de Gobernanza Regulatoria en el Distrito Capital, la Secretaría Distrital de Movilidad debe revisar de forma periódica sus regulaciones, a fin de asegurar que están actualizadas.

Que se ha identificado que con posterioridad a las Resoluciones SDM 209 de 2019, SDM 86572 de 2021 y SDM No. 20588 5 de 2022, han sido expedidas nuevas normas que hacen necesario modificar el Protocolo general para el aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de alquiler de vehículos de micromovilidad.

Que en cuanto al uso de patinetas se indica que, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió la Circular SDM 006 de 2018, a través de la cual se hicieron algunas recomendaciones de tránsito para vehículos tipo patinetas con o sin motor abordando el tema desde la seguridad vial.

Que mediante el estudio técnico DIM-E-001-2025 *“Definición de Parámetros para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público Utilizado para Proyectos de Movilidad en Bogotá”*, elaborado por la Dirección de Inteligencia para la Movilidad y la Dirección de Planeación de la Movilidad, se actualizaron a la luz de la normativa vigente, de las políticas de desarrollo urbano y de la información actualizada sobre valores de referencia del suelo, los parámetros específicos para regular el uso del suelo destinado a proyectos de movilidad, con el propósito de ajustar las políticas de gestión del espacio público en el Distrito Capital, garantizando su alineación con la realidad económica y social de la ciudad, así como el aprovechamiento de los datos para la toma de decisiones en aquellas actividades de aprovechamiento económico del espacio público en las cuales la Secretaría Distrital de Movilidad es la Entidad gestora.

Que a través de acta de fecha 9 de mayo de 2025, la Comisión Intersectorial de Espacio, Público emitió concepto de aprobación del Protocolo Institucional para el Aprovechamiento Económico del Espacio

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1563388 DE 2025**

“Por medio de la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de alquiler de vehículos de micromovilidad y se dictan otras disposiciones”

Público para la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito de vehículos de micromovilidad.

Que en consonancia con lo expuesto, es necesario adoptar el Protocolo Institucional para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público para la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito de vehículos de micromovilidad, con el fin de brindar a la ciudadanía opciones de movilidad sostenible y buscar la reducción del uso de los medios contaminantes, teniendo como prioridad el uso correcto del espacio público entendiéndolo como un espacio de todos los ciudadanos, bajo un esquema de sostenibilidad física y social.

Que en virtud de la adopción del protocolo institucional para las actividades de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito de vehículos de micromovilidad es necesario emitir el presente acto administrativo, así como, derogar las Resoluciones SDM No. 209 de 2019, SDM No. 86572 del 2021, SDM No. 205885 de 2022 y adoptar un nuevo protocolo en consideración a los parámetros establecidos en el Decreto Distrital 315 de 2024, que incluya aspectos técnicos sobre publicidad exterior visual, mobiliario urbano, la fórmula de retribución actualizada y otros lineamientos complementarios.

Que teniendo en cuenta el marco funcional establecido en el Decreto Distrital 672 de 2018, se considera necesario delegar en el/la Subsecretario/a de Política de Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, lo relativo a la expedición de los actos administrativos para el desarrollo del aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de alquiler de vehículos de micromovilidad.

Que con el fin garantizar la participación ciudadana y dando cumplimiento al numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, y el artículo 69 del Decreto Distrital 479 de 2024, la Secretaría Distrital de Movilidad publicó en la plataforma LegalBog Participa el proyecto de resolución “Por medio de la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de alquiler de vehículos de micromovilidad y se dictan otras disposiciones” durante el 22 de mayo de 2025 hasta el 03 de junio de 2025, término dentro del cual no se presentaron observaciones por parte de la ciudadanía en la plataforma LegalBog.

Que de acuerdo con lo anterior, se evidencia la necesidad de expedir el presente acto administrativo, en consecuencia derogar las Resoluciones SDM 209 de 2019, SDM 86572 de 2021, SDM No. 205885 de 2022 y adoptar el Protocolo general para el aprovechamiento económico del espacio público en la actividad de alquiler de vehículos de micromovilidad, instrumento mediante el cual se reglamenta esta actividad con motivación económica, teniendo como fines proteger el espacio público, mejorar el control del tránsito y regular las actividades que impactan la movilidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Protocolo para el aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de alquiler de vehículos de micromovilidad. Adóptese el protocolo institucional para el aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de “Alquiler de vehículos de micromovilidad” anexo al presente acto administrativo y parte integral del mismo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1563388 DE 2025**

“Por medio de la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de alquiler de vehículos de micromovilidad y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo Transitorio. Las autorizaciones concedidas por la Secretaría Distrital de Movilidad con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución seguirán rigiéndose y culminarán su ejecución de conformidad con lo dispuesto en el protocolo de aprovechamiento vigente al momento de su autorización.

Podrán ser prorrogadas o renovadas según corresponda, de conformidad con lo consagrado en el numeral 49.2 del artículo 49 del Decreto Distrital 315 de 2024, la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación vigente de la Entidad.

Lo anterior, sin perjuicio que las partes acuerden, la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Delegación de la expedición de los actos administrativos con relación al alquiler de vehículos de micromovilidad. Delegar en el/la Subsecretario/a de Política de Movilidad la expedición de los actos administrativos con relación al aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de alquiler de vehículos de micromovilidad de que trata el Decreto Distrital 315 de 2024 y el Protocolo, adoptado mediante la presente resolución.

Artículo 3º.- Comunicación de la delegación. Comuníquese el contenido de la presente resolución al/la Subsecretario/a de Política de Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Artículo 4º.- Vigencia y Derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones SDM 209 de 2019, 86572 de 2021 y 205885 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Julio de 2025.



Claudia Andrea Diaz Acosta
Secretaria de Despacho

Firma mecánica generada en 28-07-2025 05:36 PM

Anexos: 5 Archivos

Aprobó: Oscar Mauricio Velasquez Bobadilla-Subdirección de la Bicicleta y el Peatón
Aprobó: Sandra Esperanza Rodríguez Castañeda-Dirección de Planeación de la Movilidad
Aprobó: Natalia Catalina Cogollo Uyaban-Dirección de Normatividad y Conceptos
Aprobó: Nicolas Adolfo Correal Huertas-Subsecretaría de Política de Movilidad
Aprobó: Paulo Andres Rincon Garay-Subsecretaría de Gestión Jurídica
Aprobó: Sonia Aleyzandra Gaona Uscategui-Subdirección de Transporte Privado
Elaboró: Luis Alberto Rubio Caballero – Subdirección de la Bicicleta y el Peatón
Elaboró: Claudia Duran Sánchez – Dirección de Normatividad y Conceptos
Elaboró: Iván Albero Caamaño – Subdirección de la Bicicleta y el Peatón
Elaboró: María del Pilar Uribe – Subsecretaría de Política de Movilidad
Elaboró: Juan Pablo Romero – Subdirección de Transporte Privado
Elaboró: Michael Nay Lopez Reyes

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

**PROTOCOLO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO
EN LA ACTIVIDAD DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD**

FECHA: JULIO DE 2025

**SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE LA BICICLETA Y EL PEATÓN
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE PRIVADO**

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

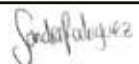


ESTADO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

Aprobó:

Nicolas Adolfo Correal	Subsecretario de Política de Movilidad	
------------------------	--	---

Revisó:

Sandra Esperanza Rodriguez	Directora de Planeación de la Movilidad (E)	
Oscar Mauricio Velásquez	Subdirector de la Bicicleta y el Peatón	
Sonia Gaona Uscátegui	Subdirectora de Transporte Privado (E)	
Jenny Abril Forero	Asesora de Despacho	

Elaboró:

Michael Nay Lopez	Subsecretaría de Política de Movilidad	
Maria del Pilar Uribe	Subsecretaría de Política de Movilidad	
Santiago Chacon	Dirección de Planeación de la Movilidad	
Ivan Alberto Caamaño	Subdirección de la Bicicleta y el Peatón	
Luis Alberto Rubio	Subdirección de la Bicicleta y el Peatón	
Juan Pablo Romero	Subdirección de Transporte Privado	

Secretaría Distrital de Movilidad

Subsecretaría de Política De Movilidad

2025

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
15/09/2021	1.0	Adopción del protocolo institucional para el aprovechamiento económico del espacio público en la actividad alquiler de vehículos de micromovilidad.
24/07/2025	2.0	Se actualiza el protocolo en armonía con las disposiciones del Decreto Distrital 315 de 2024. Se incluyen aspectos técnicos sobre publicidad exterior visual, mobiliario urbano, y otros lineamientos complementarios. Se actualiza la fórmula de retribución.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. DEFINICIONES.....	2
3. PRINCIPIOS DE OPERACIÓN.....	4
4. CONDICIONES GENERALES.....	5
5. ASPECTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO.....	8
5.1. REQUISITOS PARA EL APROVECHADOR.....	8
5.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.....	9
5.3. CONDICIONES SOBRE EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.....	9
5.4. CONDICIONES SOBRE LAS RELACIONES CON LOS USUARIOS.....	10
6. ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL ALQUILER, PRÉSTAMO O USO COMPARTIDO DE VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD.....	10
6.1. LINEAMIENTOS PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD EN LA ZONA AUTORIZADA.....	10
6.2. LINEAMIENTOS PARA LA UBICACIÓN DE ESTACIONES.....	11
6.3. LINEAMIENTOS DEL CATÁLOGO DE MOBILIARIO URBANO.....	12
6.4. LINEAMIENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.....	12
6.5. OTROS LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS.....	13
7. FALTAS A LAS CONDICIONES DURANTE EL ALQUILER DE VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD.....	13
8. FÓRMULA DE RETRIBUCIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.....	14
9. LINEAMIENTOS SOBRE PÓLIZAS DE SEGUROS.....	18
10. INCUMPLIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN.....	18
11. CONTROL.....	20

1. INTRODUCCIÓN

El presente protocolo de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) tiene como propósito reglamentar la actividad de alquiler de vehículos de micromovilidad a través de lineamientos mínimos para el desarrollo de la misma, fomentar el transporte individual alternativo y sostenible de cero o bajas emisiones bajo y priorizar el uso común sobre el interés particular como parte de las estrategias para la democratización del espacio público.

Este protocolo se adopta para mantener uniformidad en los trámites y términos del desarrollo de las actividades por parte de los solicitantes, de acuerdo con los instrumentos establecidos en los artículos 36 y ss del Decreto Distrital 315 de 2024, para la Administración del Aprovechamiento Económico del Espacio Público. Incorpora las condiciones generales para el desarrollo de la actividad, los requisitos para el aprovechador, los derechos y deberes de los usuarios, la fórmula de retribución y faltas e incumplimientos a la actividad en el espacio público, que deberán cumplir los interesados en ejercer el aprovechamiento económico del espacio público en la actividad de alquiler de vehículos de micromovilidad y los aspectos que deberán tenerse en cuenta para garantizar los derechos de la ciudadanía que acceda al servicio.

Los permisos otorgados mediante convenio o contrato, y/o acto administrativo, y/o cualquier otro instrumento establecido por la ley que permitan la administración y el aprovechamiento económico del espacio público para desarrollar las actividades de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de vehículos de micromovilidad en el espacio público, dados por la SDM no generan derechos reales ni adquiridos, ni trasladan la propiedad de los espacios públicos autorizados, y en todo caso, siempre el beneficiario de dicho permiso deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el interés particular, tal como lo dispone el artículo 82 de la Constitución Política de 1991 y la normatividad vigente que regula el espacio público.

2. DEFINICIONES

Anclajes, bancadas o docks: Elemento vertical (dock) u horizontal (bancada) que permite asegurar los vehículos de micromovilidad a la estación para tenerlas a disposición de los usuarios o usuarias, o para recibirlas después de que estos las han utilizado. También se puede usar para recargar. Este elemento puede ser individual (dock) o colectivo (bancada).

Área Afectada por el Aprovechador: Espacio que incluye el Área de Aprovechamiento y el área compuesta por la señalización que se requiera para la implementación del sistema de micromovilidad en el espacio público autorizado y designado por la SDM.

Área de Aprovechamiento: Es equivalente al área requerida por todos los espacios autorizados al sistema según lo señalado en la fórmula de retribución. En sistemas con estaciones, es el espacio autorizado y designado por la SDM donde podrán ubicarse las estaciones cumpliendo con las características definidas para desarrollar la actividad de

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



aprovechamiento económico. En sistemas sin estaciones, es el espacio autorizado equivalente al área ocupada por los vehículos de micromovilidad.

Cajón: Espacio autorizado y designado por la SDM sujeto al AEEP para la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de vehículos de micromovilidad, en donde podrán ubicarse los vehículos sin estaciones.

Estación: Mobiliario urbano que se utiliza para el retiro y devolución de los vehículos de micromovilidad por parte de los usuarios y usuarias. Pueden estar compuestas por anclajes y/o tótems o kioscos y panel publicitario.

Micromovilidad: Movilización individual en vehículos pequeños, ligeros, que funcionan por autopropulsión, energía eléctrica, o con una combinación de las dos, que incluye, pero no se limita, a las bicicletas y patinetas.

Panel Publicitario: Elemento ubicado en la estación que permite colocar publicidad en los dos costados del elemento.

Patineta: Vehículo de dos o más ruedas en línea compuesto de una plataforma y un sistema de dirección, diseñado para que un pasajero viaje de pie, y cuyo movimiento está generado por autopropulsión, energía eléctrica o una combinación de las dos.

Sistema de vehículos de micromovilidad con estaciones: Sistema de vehículos de micromovilidad que requiere de estaciones para el estacionamiento, retiro y devolución de los mismos en donde el préstamo o alquiler se realiza a través de los elementos tecnológicos de la estación.

Sistema de vehículos de micromovilidad sin estaciones: Sistema de vehículos de micromovilidad donde el préstamo y devolución del vehículo se realiza a través de los elementos tecnológicos incorporados en el mismo.

Tótems o Kioscos: Elementos que pueden tener cada una de las estaciones para identificación, validación, registro o recarga.

Vehículo de micromovilidad: Medio de transporte pequeño, ligero, con o sin accesorios, que funciona por autopropulsión, energía eléctrica o con una combinación de las dos. Estos vehículos están montados sobre ruedas que permiten la movilización individual, en los cuales se realiza la actividad de micromovilidad.

Vehículos de micromovilidad de uso compartido: Medio de transporte destinado al alquiler dedicado a su uso frecuente por un número indeterminado de usuarios dentro de una zona de servicio delimitada.

Zona autorizada: Polígono definido y autorizado por la SDM sujeto al AEEP, para desarrollar la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de vehículos de micromovilidad.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



3. PRINCIPIOS DE OPERACIÓN

Para realizar la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de vehículos de micromovilidad en el espacio público se deberán seguir los siguientes principios:

- **Seguridad vial:** Se debe garantizar la protección de la vida, la integridad personal y la salud, promoviendo la circulación de las personas y los vehículos, la calidad de la infraestructura de la red vial, la seguridad peatonal y vehicular, para el libre movimiento, circulación y convivencia pacífica de todas las personas en el espacio público, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Plan Distrital de Seguridad Vial 2023-2032 adoptado mediante el Decreto Distrital 494 de 2023 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y demás normativa vigente.
- **Accesibilidad universal:** Promover y garantizar condiciones para que todas las personas, en especial aquellas con movilidad reducida, tengan acceso, comprensión y utilización del servicio de alquiler de vehículos de micromovilidad de uso compartido en condiciones de comodidad, seguridad y eficiencia.
- **Enfoque de género:** incluir la perspectiva de género en la regulación, planificación, gestión y operación de la actividad de alquiler de vehículos de micromovilidad, así mismo, prever herramientas para la prevención y atención efectiva de particularidades asociadas a violencias de género, movilidad del cuidado y demás realidades diferenciales de las mujeres, niñas y niños, personas con discapacidad y población LGBTIQ+.
- **Uso adecuado del espacio público:** Priorizar el interés común sobre el interés particular, asegurando un equilibrio entre el desarrollo económico, la protección del medio ambiente y el bienestar social, para garantizar que todos tengan acceso, disfruten y aprovechen los recursos y espacios públicos de manera equitativa y sostenible.
- **Facilidad de uso:** Simplificar el acceso de los usuarios y las usuarias en los aspectos de tarifas, inscripción, medios de acceso a vehículos de micromovilidad, uso del servicio, medios de atención y medios de pago.
- **Protección al usuario:** Garantizar los derechos de los usuarios del sistema de micromovilidad en su calidad de consumidores, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 *“Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”* y demás normas que regulen la materia.
- **Protección de datos:** Acatar las normas legales vigentes relacionadas con la recolección, tratamiento y manejo de información personal de personas naturales o jurídicas que tramitan el permiso de aprovechamiento económico del espacio público para realizar ocupaciones temporales por obra o evento en vía pública, así

como, el Manual para la Protección de Datos Personales en la SDM adoptado mediante la codificación PA04-M03 en el sistema de Gestión de Calidad de la Entidad o en documento que lo sustituya, modifique o adicione.

- **Gestión social:** Desarrollar medidas de gestión social hacia las comunidades aledañas a los espacios autorizados, buscando mitigar los riesgos sociales derivados de la prestación de sus servicios en la ciudad.
- **Datos abiertos:** Adoptar una política de datos abiertos que incluya, al menos, datos históricos de su uso y desempeño del sistema, con el objetivo de fomentar la transparencia y permitir el acceso a la información para la toma de decisiones basadas en datos y la optimización del uso del espacio público.

4. CONDICIONES GENERALES

El uso del espacio público para el desarrollo de la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de vehículos de micromovilidad, estará sujeto a las siguientes condiciones y requisitos generales:

- a) **Aplicación:** El presente protocolo reglamenta las condiciones para desarrollar la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de vehículos de micromovilidad en el espacio público autorizados por la SDM para el AEEP, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 315 de 2024, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adionen.
- b) **Duración:** Dependiendo del tipo de sistema, la modalidad del AEEP se desarrollará como se muestra a continuación:
 - i) Para sistemas sin estaciones
 - El periodo puede ser hasta de un (1) año.
 - ii) Para sistemas con estaciones
 - El periodo puede ser hasta de cinco (5) años.

Aunado a lo anterior se indica que, la duración de la actividad dependerá del plazo previsto en la autorización para el aprovechamiento económico del espacio público por la actividad descrita.

- c) **Área de aprovechamiento:** La SDM determinará mediante estudios técnicos las zonas en donde se permita la ejecución de la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido de vehículos de micromovilidad para sistemas con y sin estaciones, así como las respectivas condiciones de ubicación de los diferentes componentes en el espacio público de acuerdo con la normatividad vigente. Para los sistemas con estaciones, se deberá observar lo establecido en el numeral 6.2 “LINEAMIENTOS PARA LA UBICACIÓN DE ESTACIONES” del presente protocolo.
- d) **Autorización:** Previa definición de la disponibilidad del espacio público por parte de la entidad administradora competente, la SDM, en su condición de entidad gestora, autorizará la actividad de aprovechamiento económico mediante un convenio, contrato, acto administrativo y/o cualquier otro instrumento establecido por la ley, que permita la administración y el aprovechamiento económico del espacio público donde la SDM como entidad gestora, permite la actividad de

alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de vehículos de micromovilidad en el espacio público autorizado, contemplando los requisitos señalados en el Decreto Distrital 315 de 2024 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen y en lo dispuesto en el presente protocolo.

- e) **Retribución:** El AEEP para la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de vehículos de micromovilidad, genera una retribución en dinero, en especie, o mixta, a favor de Bogotá D.C., que se calculará con base en la fórmula establecida en el numeral 8 del presente protocolo. Cuando el pago de la retribución sea en especie o mixta, la SDM valorará dicha retribución como equivalente a la retribución en dinero.
- f) **Incumplimiento:** Las acciones que se generen por concepto de incumplimiento de las obligaciones por parte del aprovechador se establecerán en el respectivo convenio, contrato, acto administrativo y/o instrumento jurídico otorgado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos documentos dará lugar a la suspensión de la actividad, sin perjuicio de las acciones administrativas, policivas o judiciales que se adelanten para establecer las responsabilidades pertinentes.
- g) **Circulación y estacionamiento:**

La circulación y estacionamiento de los vehículos de micromovilidad deben cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito Terrestre-CNTT (Ley 769 de 2002 o aquella que la modifique, sustituya o adicione), y demás regulaciones determinadas por las autoridades de tránsito competentes.

 - La distribución y el rebalanceo de los vehículos de micromovilidad mediante el uso de vehículos de carga dentro de la zona autorizada, se deberá realizar de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 840 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 077 de 2020, adicionado por el Decreto Distrital 088 de 2024 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y demás normatividad vigente sobre la materia.
 - El aprovechador no podrá ubicar vehículos de micromovilidad en lugares del espacio público diferentes a los autorizados y designados por la SDM.
 - En el caso de la operación de patinetas, el aprovechador tendrá en cuenta la Circular 006 del 12 de diciembre de 2018 *"Recomendaciones de tránsito para vehículos tipo patinetas con o sin motor"*, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
- h) **Retiro de vehículos inmovilizados:** El aprovechador debe retirar de los parqueaderos oficiales de la SDM los vehículos de micromovilidad de su propiedad inmovilizados por infracción a las normas de tránsito. El aprovechador deberá subsanar la falta que dio lugar a la inmovilización y cancelar lo adeudado por concepto de parqueadero y grúa.
- i) **Señalización:** La señalización necesaria para el desarrollo de la actividad de alquiler de vehículos de micromovilidad en el espacio público podrá ser implementada y mantenida por el aprovechador del espacio público o por la Administración Distrital. Las condiciones específicas y la responsabilidad sobre la implementación y mantenimiento de la señalización será definida en los documentos precontractuales y contractuales derivados de cada proceso de contratación, o en los actos administrativos o instrumentos de cada autorización,

con base en la naturaleza de cada proyecto. Así mismo, en caso que sea la Administración Distrital la encargada de la señalización, se añadirá el costo respectivo en la fórmula de retribución por el aprovechamiento económico del espacio público.

La señalización debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vigente, de acuerdo con la Resolución MT 20243040045005 de 2024 *“Por medio de la cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 8 de la Resolución Única de Tránsito 20223040045295 de 2022 y se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial”*, expedida por el Ministerio de Transporte, y la demás normatividad vigente, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

La señalización de acuerdo con la autorización, adoptará las dimensiones de referencia definidas dentro del numeral: “2.5. Señales informativas de servicios generales y especiales”, de la Resolución 20243040045005 de 2024 por medio de la cual se adopta el “Manual de Señalización Vial de Colombia, Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial” o aquel que lo sustituya, modifique o derogue. Asimismo, debe incluir una plaqueta informativa en la parte inferior del tablero principal que está acompañada de los días y horarios de funcionamiento, de ser procedente.

- j) **Provisión del Servicio:** Además de lo aquí establecido, el aprovechador deberá dar cumplimiento a la reglamentación que fije los lineamientos, requisitos y procedimientos para la provisión del servicio de vehículos de movilidad individual tipo bicicleta, patineta o similares expedida por la SDM mediante la Resolución 93495 de 2021 *“Por medio de la cual se reglamenta el servicio de vehículos de movilidad individual y se dictan otras disposiciones”*, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo Distrital 811 de 2021.
- k) **Supervisión y control:** En cualquier instante, la Administración Distrital podrá realizar actividades de supervisión y control para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente protocolo, en la normatividad vigente aplicable y en los documentos precontractuales y contractuales de cada proceso de contratación, o en los actos administrativos o instrumentos de cada autorización. Esta supervisión y control podrá ser realizada por la SDM como entidad gestora de la actividad y por las entidades administradoras de cada espacio autorizado.
- l) **Régimen de transición:** Las autorizaciones otorgadas por medio de actos o contratos que se encuentren vigentes a la expedición del presente protocolo seguirán aplicándose conforme a lo dispuesto en las mismas hasta el vencimiento del término para el cual fueron otorgadas o transicionar si las partes lo acuerdan. Las autorizaciones concedidas a través de actos o contratos, que estén vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente protocolo, podrán ser prorrogadas o renovadas según corresponda, siempre que se cumpla con lo definido en la presente reglamentación y las demás disposiciones aplicables.

En todo caso, el aprovechador deberá dar cumplimiento a las condiciones y criterios establecidos en los documentos precontractuales y contractuales de cada proceso de

contratación, o en los actos administrativos o instrumentos de cada autorización.

5. ASPECTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO

5.1. REQUISITOS PARA EL APROVECHADOR

- 5.1.1. Para recibir la autorización por parte de la SDM para realizar la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito de vehículos de micromovilidad, el aprovechador deberá presentar, como mínimo, la siguiente documentación. Sin embargo, estará sujeto a la documentación adicional exigida en los documentos precontractuales y contractuales de cada proceso de contratación, o en los actos administrativos o instrumentos de autorización de cada proceso.
- 5.1.2. Plan Estratégico de Seguridad Vial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1503 de 2011 y en la Resolución 20223040040595 expedida por el Ministerio de Transporte el 12 de julio de 2022 *“Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones”*, o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
- 5.1.3. Plan de gestión y distribución de la flota.
- 5.1.4. Reglamento de uso del espacio público.
- 5.1.5. Pólizas de responsabilidad civil contractual y/o extracontractual y demás indicadas en los instrumentos de autorización.
- 5.1.6. Pago de la retribución para el aprovechamiento económico.

Para los sistemas sin estaciones el solicitante deberá aplicar para la autorización mediante acto administrativo en las convocatorias que realice la SDM mediante circular.

Para los sistemas con estaciones el solicitante deberá concursar en los procesos licitatorios que la SDM publique en el SECOP.

Igualmente, el aprovechador deberá garantizar canal de contacto y mantener disponible, 24 horas al día los 7 días de la semana, una persona con poder de decisión que ejerza como contacto con la Secretaría Distrital de Movilidad y demás autoridades, así como con los usuarios, para atender requerimientos o emergencias.

Frente al relacionamiento con las comunidades involucradas a lo largo del proyecto y la atención de solicitudes de los ciudadanos, el aprovechador deberá implementar medidas de gestión social hacia las comunidades impactadas durante todas las etapas del proyecto, buscando mitigar los riesgos sociales derivados del aprovechamiento económico del espacio público.

Igualmente, con respecto a la atención de emergencias, el aprovechador deberá adoptar

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



un protocolo para la atención de incidentes, siniestros y emergencias que contenga los procedimientos, actores involucrados y recursos necesarios para apoyar la atención de incidentes, siniestros viales y emergencias.

5.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

El usuario del alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito de vehículos de micromovilidad, deberá cumplir con las siguientes reglas:

- 5.2.1. Hacer uso adecuado del sistema de vehículos de micromovilidad, con o sin estaciones, y ubicar los vehículos en las estaciones, lugares o zonas autorizadas por la SDM.
- 5.2.2. Cumplir con las normas establecidas en la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.”, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
- 5.2.3. Para el caso de usuarios de patinetas, acatar la Circular 006 del 12 de diciembre de 2018 “Recomendaciones de tránsito para vehículos tipo patinetas con o sin motor.” o la que le modifique, adicione o sustituya.
- 5.2.4. Los usuarios tendrán derecho a obtener información clara, precisa y oportuna sobre la prestación del servicio del alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito de vehículos de micromovilidad. De igual manera, tendrán derecho a que sus peticiones, quejas y reclamos sean resueltas en los términos establecidos en la ley.
- 5.2.5. Los usuarios tendrán derecho al debido proceso, a la defensa y contradicción, como garantías fundamentales a que tiene derecho todo ciudadano, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, con ocasión de la aplicación de multas o penalidades por uso del sistema.
- 5.2.6. Los usuarios tendrán derecho a la protección de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1582 de 2012, el Decreto Nacional 1377 de 2013 (Incorporado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015) y demás normas que regulen la materia.
- 5.2.7. Acatar la normatividad que se expida sobre la materia.

5.3. CONDICIONES SOBRE EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

El aprovechador deberá recopilar y presentar la información sobre la operación de todos los vehículos en su flota y el comportamiento de la demanda, incluyendo los vehículos de micromovilidad que se encuentren en reserva o fuera de servicio, con el fin de generar insumos para mejorar la planeación, el control del AEEP y la toma de decisiones de la SDM. La transmisión de información debe efectuarse de conformidad en el “Protocolo de intercambio de información para la actividad de alquiler de vehículos de micromovilidad en

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



el espacio público de Bogotá”, adoptado por la SDM.

El aprovechador y la SDM deberán cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en relación al tratamiento de datos personales.

5.4. CONDICIONES SOBRE LAS RELACIONES CON LOS USUARIOS

- Antes que el usuario alquile o haga uso de un vehículo de micromovilidad, el aprovechador deberá informarle su estructura de precios, incluidos todos los recargos, multas y otros costos en los que puede incurrir al alquilar el vehículo.
- El aprovechador deberá capacitar a sus usuarios sobre cómo usar sus servicios, normas de circulación y ubicación de los vehículos.
- El aprovechador deberá formular un contrato de uso que deberá ser aceptado por los usuarios, previo a la utilización del sistema.

6. ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL ALQUILER, PRÉSTAMO O USO COMPARTIDO DE VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD

El aprovechador deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el protocolo de aprovechamiento de la actividad, los actos administrativos complementarios expedidos por la SDM sobre la materia o los documentos previos, pliegos de condiciones según corresponda, y demás documentos precontractuales y contractuales de cada proceso de contratación, o en los actos administrativos o instrumentos de cada autorización.

6.1. LINEAMIENTOS PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD EN LA ZONA AUTORIZADA

El aprovechador deberá cumplir con las siguientes reglas para la disposición de los vehículos de micromovilidad:

- Distribuir los vehículos de micromovilidad de acuerdo con el número de vehículos que le sean autorizados.
- Cumplir horarios establecidos. El horario de realización de la actividad debe cumplir una hora de inicio igual o inferior a las 5:00 am, y una hora de cierre igual o posterior a las 10:00 pm todos los días de la semana, incluyendo festivos.
- No es permitido utilizar los espacios autorizados para la realización de actividades diferentes a las autorizadas en los actos administrativos o contratos de cada proceso.
- No es permitido integrar elementos distintos a la infraestructura física existente y/o autorizada, sin previo consentimiento de la SDM.
- No podrá interferir en el desarrollo de la “Actividad de alquiler, préstamo o uso compartido de vehículos de micromovilidad” de otros aprovechadores autorizados.
- Se prohíbe expresamente el uso de cualquier dispositivo de amplificación de sonido en el desarrollo de la actividad, así como generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. En cumplimiento a los lineamientos

establecidos en esta materia en las Leyes 1801 de 2016 y 2450 de 2025, en el título 5, capítulo 1 sección 5 del Decreto Nacional 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible; o aquellas disposiciones que modifiquen, adicionen o sustituyan la normatividad referida.

Además de las áreas de aprovechamiento autorizadas para el alquiler, préstamo o uso compartido de vehículos de micromovilidad, la SDM podrá autorizar el estacionamiento de los vehículos de micromovilidad dentro de la zona autorizada, exceptuando los lugares señalados en el artículo 76 de la Ley 769 de 2002, y en aquellos lugares donde expresamente la autoridad de tránsito lo prohíban, siguiendo las condiciones definidas en el artículo 75 de la Ley 769 de 200 o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.2. LINEAMIENTOS PARA LA UBICACIÓN DE ESTACIONES

En caso que el aprovechador busque recibir autorización para un sistema con estaciones, deberá presentar para aprobación de la SDM una propuesta de ubicación de las estaciones del sistema la cual debe cumplir, con la totalidad de los lineamientos establecidos en el presente protocolo, los que se dispongan en los documentos previos, pliegos de condiciones según corresponda, y demás documentos precontractuales y contractuales de cada proceso de contratación, o en los actos administrativos o instrumentos de cada autorización y los demás que disponga la normatividad vigente.

El aprovechador deberá cumplir con los siguientes lineamientos mínimos sobre la malla vial vehicular (calzada):

- No ubicar estaciones en vías o espacios públicos diferentes a los habilitados por la normatividad vigente y autorizados por la SDM para el alquiler, préstamo o uso compartido de vehículos de micromovilidad.
- No considerar ubicación del mobiliario frente a embajadas, instituciones militares, bancos, entradas de hospitales, hidrantes, o acceso vehicular al predio.
- No obstaculizar senderos e infraestructura destinada para la circulación peatonal, ciclista y de personas con movilidad reducida.
- No se puede proponer la ubicación de mobiliario en las vías que se encuentran clasificadas como malla vial arterial, que tengan morfología curva o que cuenten con circulación de transporte público.
- No se puede proponer la ubicación de mobiliario sobre otro mobiliario ni sobre tapas de sumideros o pozos de inspección, cajas, cámaras u otros elementos de la infraestructura de servicios públicos.
- La propuesta de ubicación de mobiliario debe garantizar que la maniobra de giro para acceder a la calzada en que se proyecte la ubicación de la estación se realice adecuadamente garantizando el espacio de maniobra bajo los criterios de seguridad vial de los actores viales, del usuario del servicio y del personal del aprovechador y que el mobiliario no se vea afectada.
- De ubicarse las estaciones en la malla vial (calzada), debe garantizarse un ancho mínimo de carril para la circulación vehicular de 3.0 metros (m) por sentido. En

caso de que por el segmento vial circulen vehículos de carga, deberá garantizarse un ancho mínimo de carril de 3.25 m.

En alamedas, plazas y plazoletas, red de andenes, vías peatonales, y zonas bajo puentes peatonales y vehiculares el aprovechador deberá cumplir con los siguientes lineamientos mínimos:

- La instalación del mobiliario de las estaciones no debe generar afectación a la circulación peatonal.
- En ningún caso deberá interferir o afectar de forma alguna las instalaciones existentes de controles semafóricos.
- La estación y/o cajón no deberá afectar el funcionamiento de las estaciones y las zonas de ascenso, descenso y de espera de los paraderos del transporte público de pasajeros cumpliendo las disposiciones de la Resolución SDM **313780 de 2023** *“Por medio de la cual se adoptan lineamientos para adecuar o construir paraderos con condiciones de accesibilidad”* o de las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
- No afectar las condiciones peatonales asociadas a la circulación y grandes flujos de los parques especialmente los fines de semana.
- En caso de colocar estaciones en instalaciones asociadas a los parques se recomienda que esta instalación no afecte la permeabilidad de las zonas verdes.
- En los parques metropolitanos y zonales con cerramiento, se recomienda no instalar las estaciones en su interior ya que estos escenarios cuentan con horario de uso al público los cuales pueden afectar la prestación del servicio.

De requerirse, el Aprovechador deberá gestionar, tramitar y obtener por su cuenta todas las licencias, autorizaciones, permisos o no objeciones necesarias de parte de las empresas de servicios públicos o de las entidades públicas de cualquier orden para la ubicación de estaciones, incluyendo parámetros que establezcan en el marco de sus competencias.

Finalmente se informa que debe determinarse un área demarcada a la circulación de los usuarios para acceder a la estación con el fin de evitar conflictos con los demás actores viales.

6.3. LINEAMIENTOS DEL CATÁLOGO DE MOBILIARIO URBANO

El aprovechador deberá utilizar los catálogos de mobiliario urbano autorizados por el Distrito.

En caso de que el diseño definido por el Aprovechador no se encuentre en dicha cartilla, y considerando que el Aprovechamiento Económico es un proyecto integral y de características especiales que redundan en beneficio de la ciudad, se deberá seguir el proceso para la inclusión de amoblamiento urbano dentro de los catálogos del distrito.

6.4. LINEAMIENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

Para el uso de publicidad exterior visual en el espacio Público, solo podrán adelantarse exclusivamente en el mobiliario urbano definido para tal. Asimismo, de ser requerido, deberá adelantar el registro de Publicidad Exterior Visual ante la Secretaría Distrital de Ambiente si el elemento a usar cuenta con un área igual o superior a 8 m2.

Por lo anterior, el aprovechador deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Distrital 959 de 2000, el Acuerdo Distrital 811 de 2021, la Resolución 3815 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente o aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y en general la normatividad vigente aplicable sobre la materia.

6.5. OTROS LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS

El aprovechador deberá cumplir con los procedimientos, protocolos, y demás documentos orientadores para el desarrollo de la actividad, o aquellos que los modifiquen o sustituyan establecidos por la entidad gestora. A continuación, se relacionan algunos de los documentos orientadores sin perjuicio de los que sean necesarios publicar para el desarrollo de la actividad “Alquiler de vehículos de micromovilidad”:

- Procedimiento para otorgar el permiso de aprovechamiento económico del espacio público para el alquiler de vehículos de micromovilidad y la autorización para desarrollar la provisión del servicio de vehículos de movilidad individual.
- Protocolo de reubicación de una estación del sistema de bicicletas compartidas.
- Procedimiento para aprobación, instalación y seguimiento de una estación para el alquiler de vehículos de micromovilidad.
- Procedimiento de devolución de espacios de aprovechamiento para el alquiler de vehículos de micromovilidad.
- Procedimiento para generar las cuentas de cobro para el alquiler de vehículos de micromovilidad.
- Procedimiento para la verificación del pago en especie para el alquiler de vehículos de micromovilidad.

7. FALTAS A LAS CONDICIONES DURANTE EL ALQUILER DE VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD

Son incumplimientos y/o faltas a las condiciones durante el alquiler de vehículos de micromovilidad las siguientes:

- El no acatar las condiciones de los vehículos de micromovilidad con respecto a la entrega de información que defina la Secretaría Distrital de Movilidad, así como las reglas aquí mencionadas.
- Usar un mayor número de cupos de los vehículos de micromovilidad asignados en el espacio público.
- Alquilar un tipo de vehículo distinto al vehículo de micromovilidad autorizado en el espacio público.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



- Interferir con el desarrollo de la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido de vehículos de micromovilidad de otros aprovechadores autorizados.
- No cumplir con los indicadores evaluables o niveles de servicio establecidos en la Resolución de provisión del servicio.
- Otras que afecten el desarrollo de la actividad de alquiler de vehículos de micromovilidad y que se señalen en el acto administrativo o contrato que autorice la actividad.

8. FÓRMULA DE RETRIBUCIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO

- La retribución es la contraprestación en dinero, en especie, o mixta, que debe realizar el privado por llevar a cabo una actividad con motivación económica en el espacio público. Al mismo tiempo que busca reconocer los impactos negativos generados, en particular a las restricciones al derecho colectivo de uso del espacio público, así como por la necesidad de realizar un mantenimiento al espacio solicitado.
- Las reparaciones de los daños que ocasionen los usuarios al espacio público autorizado para el aprovechamiento serán totalmente imputables al aprovechador, quien, por lo tanto, se compromete a restituir en iguales o mejores condiciones de las que le fue entregado. Esto significa que el valor de la retribución calculada en esta fórmula no contempla la cobertura de estos daños.
- La fórmula para el cálculo de la retribución se plantea teniendo en cuenta: el valor del suelo donde se desarrolla la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido de vehículos de micromovilidad; porcentaje del uso de espacio público para el desarrollo de la misma; el área requerida por vehículo; el número de cupos habilitados para el periodo p ; y un factor de servicio definido como el número de anclajes ofrecido y autorizado por vehículo. La fórmula podrá incluir externalidades generadas por el desarrollo de la actividad, las cuales serán determinadas con base en estudios técnicos de referencia y podrían ser objeto de actualización en la ejecución del contrato y/o permiso. El detalle de la fórmula será definido en los documentos contractuales y/o actos administrativos relacionados.
- De acuerdo con el estudio DIM-E-001-2025; la fórmula para el cálculo de la retribución a pagar es:

$$R_p = (V_s \times A \times T_p) + CMP + CS + CF - EP$$

Donde:

Tabla 1. Descripción de las variables de la fórmula de retribución

Variable	Magnitud	Descripción
R_p	COP	Retribución total por el aprovechamiento del espacio público en el periodo p

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Variable	Magnitud	Descripción
V_s	COP/m2	Valor del suelo por metro cuadrado determinado en el presente estudio
A	m2	Área total del espacio público utilizado por el proyecto
T_p	%	Tasa de uso del Suelo, correspondiente a la tasa de uso periódica del valor del suelo
CMP	COP	Costos de mantenimiento del espacio público
CS	COP	Costos de señalización asociados al proyecto
CF	COP	Costos de fiscalización
EP	COP	Externalidades positivas generadas por el proyecto, cuantificadas en términos monetarios*
* El valor de las externalidades para el primer año de operación será igual a cero. En ningún caso el valor de Ri será menor a cero		

Explicación de cada Componente:

- Valor del Suelo (V_s): Se utiliza el valor del suelo definido en el numeral 6.3 del estudio DIM-E-001-2025, de acuerdo con el estrato socioeconómico en donde se realizará la actividad de aprovechamiento del espacio público.
- Área (A): Representa el tamaño del espacio público utilizado para el proyecto. Su medición debe ser precisa para evitar sobrecostos o subestimaciones y se debe hacer en metros cuadrados.

Para la actividad de “Alquiler de vehículos de micromovilidad” se aplicará un factor de servicio “Fs”, el cual representa el número de anclajes adicionales por cada vehículo.

$$Fs = \frac{\text{Número total de anclajes}}{\text{Número de vehículos}}$$

Para sistemas con estaciones, el área requerida de espacio público tendrá en cuenta los vehículos y demás elementos como estaciones, paneles publicitarios, entre otros. Sin embargo, el factor solo aplicará para el área requerida por los vehículos.

Para sistemas sin estaciones y vehículos especiales que no requieren anclaje (manocletas, bicicletas de cajón, patinetas etc), el valor de “Fs” equivale a uno (1).

- Tasa de Uso del Suelo (T_p): Corresponde a la relación entre el valor de arrendamiento y el valor de venta por metro cuadrado, de acuerdo con el estrato socioeconómico en donde se realizará la actividad de aprovechamiento del espacio público. Para el cálculo se debe utilizar la tasa de uso equivalente al

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



periodo de cálculo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2 del estudio DIM-E-001-2025.

- **CMP:** Refleja los gastos necesarios para mantener el espacio público en condiciones óptimas durante y después de la ejecución del proyecto.

Para permisos el costo de mantenimiento será calculado a partir de la información dispuesta en la base de precios de referencia del IDU vigente o aquella que la modifique, adicione o sustituya para el mantenimiento del espacio público en términos de metro cuadrado. El costo asociado para el mantenimiento será un promedio que tiene en cuenta el tipo de elemento, malla vial, material de superficie y las actividades de conservación, a continuación:

Tabla 2. Actividades de conservación de referencia IDU

Código	Nombre	UM
10141	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE MALLA VIAL INTERMEDIA EN CONCRETO ASFÁLTICO (INCLUYE SELLO DE FISURAS, SELLO DE GRIETAS, LIMPIEZA DE SUMIDEROS Y LIMPIEZA DE POZOS)	M2
10142	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE MALLA VIAL INTERMEDIA EN CONCRETO HIDRÁULICO, (INCLUYE SELLO JUNTAS, SELLO DE FISURAS, LIMPIEZA DE SUMIDEROS Y LIMPIEZA DE POZOS)	M2
10157	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE MALLA VIAL LOCAL EN CONCRETO ASFÁLTICO, (INCLUYE 1 ML SELLO DE FISURAS, LIMPIEZA DE SUMIDEROS Y LIMPIEZA DE POZOS)	M2
10158	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE MALLA VIAL LOCAL EN CONCRETO HIDRÁULICO, (INCLUYE SELLO JUNTAS, SELLO DE FISURAS, LIMPIEZA DE SUMIDEROS Y LIMPIEZA DE POZOS)	M2
10170	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE ESPACIO PÚBLICO EN ADOQUÍN O LOSETA INCLUYE SELLO DE JUNTAS, BARRIDO, RETIRO MANUAL DE CAPA VEGETAL Y TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS A 21KM.	M2
10171	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE ESPACIO PÚBLICO EN CONCRETO INCLUYE SELLO DE JUNTAS Y RETIRO MANUAL DE CAPA VEGETAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS A 21KM.	M2

Fuente: Visor de Precios Unitarios de Referencia - IDU

Para la actividad de “Alquiler de vehículos de micromovilidad” en los casos que el mantenimiento esté a cargo del aprovechador no se aplicará la variable CMP. En los casos que el espacio público no se entregue en iguales o mejores condiciones a las iniciales, o si requiere algún mantenimiento previo al inicio de la actividad se cobrará al aprovechador el costo del mantenimiento aplicando la variable CMP, y se definirá el costo de mantenimiento a partir de la inspección en campo y conforme a la base de precios de referencia del IDU teniendo en cuenta el tipo de elemento, malla vial, material de superficie y actividad de conservación a ejecutar..

- **CS:** Contempla los costos relacionados con la señalización vial, incluyendo su instalación, mantenimiento y eventual reemplazo.

Para la actividad de “Alquiler de vehículos de micromovilidad” en los casos que la señalización esté a cargo del aprovechador no se aplicará la variable CS.

- *CF*: Considera los recursos destinados a cubrir las actividades de supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas para el uso del espacio público.

Para la actividad de “Alquiler de vehículos de micromovilidad” en los casos que se contemplen actividades de supervisión especiales a las propias de la SDM se aplicará el costo.

- *Externalidades Positivas (EP)*: Se restan del cálculo total de la retribución para incentivar proyectos que generen beneficios sociales y ambientales, como la reducción de emisiones contaminantes, el incremento en la seguridad vial o la promoción de medios de transporte sostenibles. Estas deben valorarse en conjunto con la SDM de forma objetiva mediante la presentación de un estudio que incluya metodologías reconocidas que aseguren su impacto medible y justificado. No obstante, el valor final de la retribución a pagar por el aprovechamiento del espacio público durante el periodo p (R_p) deberá ser siempre mayor o igual a cero, y las reducciones aplicadas por externalidades no serán acumulables para el cálculo de retribuciones en periodos futuros, garantizando equidad y sostenibilidad en la gestión del espacio público.

Nota 1: El pago y recaudo de la retribución económica por las actividades con aprovechamiento económico que se lleven por las actividad de ciclotalleres en el espacio público autorizado se realizará conforme lo establece el Decreto Distrital 555 de 2021 y el Decreto Distrital 315 de 2024 o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2: La Secretaría Distrital de Movilidad reconocerá a la entidad encargada del mantenimiento el 70% del valor del aprovechamiento económico generado por la actividad de alquiler de vehículos de micromovilidad en el espacio público, una vez descontados los costos de fiscalización, conforme a lo previsto en el Decreto Distrital 555 de 2021 y el Decreto Distrital 315 de 2024. Así mismo, en su calidad de entidad gestora, la SDM solicitará a la entidad receptora de dichos recursos, un informe anual sobre la destinación de los recursos transferidos, en particular respecto del mantenimiento de los elementos del espacio público en los cuales se desarrolla la actividad.

Nota 3: La Secretaría Distrital de Movilidad mes vencido al cobro por la retribución informará a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, los valores correspondientes a cada administrador del espacio público por la actividad de alquiler de vehículos de micromovilidad, cuando los administradores sean descentralizados, los recursos serán transferidos a dichas entidades a través de la Tesorería Distrital.

Nota 4: Las solicitudes de exención de pago para esta actividad se sustentan en:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Dificultades de cierre financiero para la implementación de un sistema basado en estaciones, impactos de eventos coyunturales en la economía e incentivar alternativas de movilidad sostenible, entre otros que se presenten con un sustento. El porcentaje de exención se reconocerá como máximo 50% teniendo en cuenta que 2.5 años es lo que puede tomar en estabilizarse la demanda de viajes de un sistema basado en estaciones. Para permisos sin estaciones aplicará el mismo porcentaje por igualdad de condiciones.

9. LINEAMIENTOS SOBRE PÓLIZAS DE SEGUROS

El aprovechador económico deberá constituir una póliza de seguros en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles una vez notificado del otorgamiento de permiso o contrato de aprovechamiento económico de conformidad con los amparos, coberturas y demás requisitos que se establezcan en el acto administrativo de autorización o contrato o convenio o instrumento dispuesto por la Ley, que cubra durante el término del permiso otorgado, todos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que se causen, tanto a terceras personas como a usuarios, con ocasión de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El cumplimiento de los requisitos establecidos para la constitución de la póliza será revisado por la Dirección de Contratación de la SDM. El plazo máximo de esta revisión es de hasta (10) días hábiles contados a partir de la radicación de la póliza por parte de la Subdirección de la Bicicleta y el Peatón en dicha dependencia. En caso de requerir ajustes en la póliza se informará por correo electrónico al solicitante para la complementación o ajuste, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

En cualquier caso, es necesario precisar que el aprovechador deberá mantener indemne a la SDM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a los auxiliares que presten el servicio, así como a los usuarios y terceros, sus propiedades y bienes, ocasionados por el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico por ocupaciones temporales por obra o evento durante la ejecución del permiso.

El aprovechador deberá constituir una póliza de seguros que cubra los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros durante el término del permiso, brindando protección a los usuarios y actores viales afectados según la normatividad vigente, en especial Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, Código Civil Colombiano o cualquier otra que se ajuste a lo relacionado.

10. INCUMPLIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

El incumplimiento de las condiciones, obligaciones y/o deberes establecidos en el presente protocolo y en los documentos precontractuales y contractuales derivados de cada convenio, contrato, acto administrativo y/o cualquier otro instrumento establecido por la ley para autorizar el aprovechamiento económico, darán lugar a la suspensión

inmediata y preventiva de la actividad, previa garantía del debido proceso, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, policivas y/o judiciales que se adelanten para establecer las responsabilidades pertinentes.

En el caso de autorizaciones de aprovechamiento económico mediante contratos y/o convenios, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes, establecidas en el presente protocolo y en la minuta respectiva, se aplicará el procedimiento establecido en los documentos precontractuales y contractuales derivados de cada convenio y/o contrato, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la SDM.

En el caso de autorizaciones de aprovechamiento económico mediante acto administrativo y/o cualquier otro instrumento establecido por la ley para autorizar el aprovechamiento económico, conforme a lo descrito en el artículo 40 del Decreto Distrital 315 de 2024, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes, establecidas en el presente protocolo y en los actos administrativos o instrumentos de cada autorización, se aplicará previo agotamiento del siguiente procedimiento:

La Subsecretaría de Política de Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad atenderá lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, garantizando en todo momento el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa.

- La actuación administrativa sancionatoria podrá iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona, cuando se establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, por un presunto incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes del aprovechador.
- Cuando, como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para suspender inmediatamente y preventivamente el ejercicio de la actividad, así lo comunicará al interesado.
- Concluida la investigación preliminar, si fuere del caso, se formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, el aprovechador autorizado objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente al aprovechador investigado. Contra dicha decisión no procede recurso.
- El aprovechador investigado podrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar descargos y

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer. La Subsecretaría de Política de Movilidad podrá rechazarlas de manera motivada, en caso de ser inconducentes, impertinentes y superfluas, se garantizará el debido proceso.

- Las pruebas se practicarán en un término no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de su solicitud. Vencido el período probatorio se dará traslado al aprovechador investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.
- La Subsecretaría de Política de Movilidad proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de los alegatos.

El acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio deberá contener:

1. La individualización de la persona natural o jurídica contra la que se adelanta el procedimiento.
2. El análisis de hechos y pruebas con base en los cuales se adopta la decisión.
3. Las normas presuntamente infringidas y la valoración probatoria.
4. La decisión final de archivo o sanción, y las consideraciones que la fundamentan.

Contra el acto administrativo definitivo procederán los recursos de reposición y apelación, para lo cual se seguirá el trámite previsto en el Capítulo VI del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

11. CONTROL

La SDM coordinará la inspección, vigilancia y control del ejercicio del AEEP, en el marco del Decreto Distrital 315 de 2024, de conformidad con lo establecido en este protocolo.